

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXIII

Miércoles, 19 de junio de 1996

Núm. 139

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Anuncio relativo a la contratación de la realización del proyecto y ejecución de las obras de recalce del edificio de la UNED de Calatayud y obra civil complementaria 3153

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncios de diversas dependencias notificando diferentes acuerdos 3153-3163

SECCION QUINTA

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza

Anuncio notificando resoluciones 3164

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Anuncio notificando diversos acuerdos 3164

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Anuncio señalando fechas para pago de expropiaciones 3165

Dirección Provincial del INEM

Cédulas de notificación y requerimiento 3165

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 1 notificando providencia de apremio a obligados tributarios 3165

Anuncio de la URE núm. 5 sobre subasta de bienes muebles

..... 3166

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Lleida

Anuncio notificando actos de liquidación de cuotas de la Seguridad Social 3167

División Provincial de Industria y Energía

Solicitud de autorización administrativa de centro de transformación 3167

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

Convenio colectivo de la empresa Jacob Delafon España 3167

Convenio colectivo de la empresa Industrias Rosa Mary 3171

SECCION SEXTA

Corporaciones locales 3174-3178

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 3181-3183

Juzgados de lo Social 3184

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 33.609

ANUNCIO relativo a la contratación de la realización del proyecto y ejecución de las obras de recalce del edificio de la UNED de Calatayud y obra civil complementaria.

A) Objeto. — Realización del proyecto y ejecución de las obras de recalce del edificio de la UNED de Calatayud y obra civil complementaria.

B) Presupuesto de contrata. — 20.000.000 de pesetas.

C) Garantía provisional. — 400.000 pesetas.

D) Clasificación: Grupo K, subgrupos 1 ó 2, categoría b). Grupo C, subgrupo 2, categoría b).

E) Documentos que deben presentar los licitadores. — Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

F) Presentación de proposiciones. — Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General, o enviadas por correo, antes de las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de publicación de este anuncio en el BOA. Si el último día del plazo fuera sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

G) Exposición de documentos. — Durante el plazo de presentación de proposiciones la documentación relacionada con la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Hacienda, en horario de oficina.

Zaragoza, 4 de junio de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

SECRETARIA GENERAL

Notificaciones

Núm. 32.653

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se relacionan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, período, hecho imponible y cuota líquida

Concepto: IVA

30000203.9/95. Motos Salazar, Alfredo. Jusepe Martínez, 14. 1994. — 27.757.

30000034.6. Claveri Bueno, Carmen S. M. Cortés, 18. 1994. — 167.988.

30000079.7. Robledo Torres, José. Paseo de Teruel, 34. 1993. — 293.887.

30000104.0. Ainaga Ferrandes, José J. Río Esera, 1. 1994. — 205.555.

30000111.6. Chueca Rodrigo, Juan José. Ribagorza, 3. 1994. — 42.853.

30000127.0. Surff, S.C. Doctor Cerrada, 25. 1994. — 27.625.

30000133.6. Teatro del Alba, S.L. Flandro, 18. 1994. — 27.557.

300001687. Kilu, S.C. María Lostal, 29. 1994. — 22.669.

Concepto: Disposición adicional cuarta de la Ley de Tasas

15000400.4/95. Gregorio Rodríguez, Alejandro. Lagasca, 17. 1990. Renta. 1.965.915.

15000043.0. Cash Asesores, S.A. Coso, 87. 1993. Sociedades. 13.749.792.

15000049.6. Murillo Pascual, Joaquín. Bilbao, 11. 1990. Renta. 1.442.108.

Concepto: IAE cta. nacional

80000008.8/96. Lincoln, S.L. Vicente Berdusán, 4. 1996. — 32.285.

Concepto: Recargo sobre autoliquidaciones

- 52000737.4. Escudero Villarroya, Froc. Costa, 18. 1T/95. Modelo 130. 3.585.
- 52000770.4. Sánchez Marco Mendizábal. Plaza de Santa Engracia, 1. 1T/94. Modelo 110. 4.634.
- 52000790.2. Barjola Ramos, Jacinto. Rfo Esera, 6. 4T/94. Modelo 310. 2.448.
- 52000820.0. Diestre Alba, Martín. Avenida de Puerta Sancho, 21. 3T/94. Modelo 131. 5.245.
- 52000821.0. Diestre Alba, Martín. Avenida de Puerta Sancho, 21. 4T/94. Modelo 131. 3.496.
- 52000822.1. Diestre Alba, Martín. Avenida de Puerta Sancho, 21. 1T/94. Modelo 131. 10.839.
- 52000823.2. Diestre Alba, Martín. Avenida de Puerta Sancho, 21. 2T/94. Modelo 131. 5.245.
- 52000824.3. Diestre Alba, Martín. Avenida de Puerta Sancho, 21. 1T/94. Modelo 310. 3.983.
- 52000864.0. Lahoz Fernández, Luis M. Rfo Cinca, 23. 2T/94. Modelo 310. 7.328.
- 52000865.0. Lahoz Fernández, Luis M. Rfo Cinca, 23. 1T/94. Modelo 310. 12.590.
- 52000866.1. Lahoz Fernández, Luis M. Rfo Cinca, 23. 4T/94. Modelo 310. 4.885.
- 52000867.2. Lahoz Fernández, Luis M. Rfo Cinca, 23. 4T/93. Modelo 310. 5.631.
- 52000868.3. Lahoz Fernández, Luis M. Rfo Cinca, 23. 1993. Modelo 100. 23.133.
- 52000869.4. Lahoz Fernández, Luis M. Rfo Cinca, 23. 1T/95. Modelo 310. 2.704.
- 52000870.5. Lahoz Fernández, Luis M. Rfo Cinca, 23. 1992. Modelo 100. 36.791.
- 52000871.6. Lahoz Fernández, Luis M. Rfo Cinca, 23. 3T/94. Modelo 310. 7.328.
- 52000872.7. Lahoz Fernández, Luis M. Rfo Cinca, 23. 1T/95. Modelo 131. 8.183.
- 52000919.0. Taller Técnico de Obras. Conde de Aranda, 32, bajo. 4T/94. Modelo 110. 17.696.
- 52001161.0. Gracia Piquero, Fernando. Gran Vía, 17. 1T/95. Modelo 131. 3.520.
- 52001215.9. Ostalé Esteban, Narciso. Paseo de Fernando el Católico, núm. 35. 4T/94. Modelo 300. 4.207.
- 52001216.0. Ostalé Esteban, Narciso. Paseo de Fernando el Católico, núm. 35. 1T/94. Modelo 300. 12.622.
- 52001220.3. Pérez Aznar, Jesús. Paseo de Ruiseñores, 14. 4T/94. Modelo 300. 6.812.
- 52002331.3. Pérez Ferrero, Juan Francisco. Cereros, 5. 1994. Modelo 101. 6.201.
- 52002395.1. Castells Salvador, Ramón. Camino de la Mosquetera, 56. 1994. Modelo 101. 24.755.
- 52002396.2. Castells Salvador, Ramón. Camino de la Mosquetera, 56. 1994. Modelo 310. 14.416.
- 52002397.3. Castells Salvador, Ramón. Camino de la Mosquetera, 56. 2T/94. Modelo 310. 32.629.
- 52002398.4. Castells Salvador, Ramón. Camino de la Mosquetera, 56. 3T/94. Modelo 310. 31.962.
- 52002423.7. Espinosa Iglesias, Lourdes. Luz, 2. 2T/95. Modelo 131. 3.058.
- 52002442.4. Gómez Luesia, Jesús. Uncastillo, 19. 1994. Modelo 101. 4.625.
- 52000445.6/96. Amigos del Basket, S.A. Francisco de Vitoria, 30. 1T/95. Modelo 300. 2.596.
- 52000112.7. Bionatur, S.L. Avenida de Pablo Gargallo, 19. 2T/95. Modelo 300. 5.943.
- 52000128.1. Cabeza Uguet, Eduardo. Alfonso X el Sabio, 2. 1T/95. Modelo 110. 2.010.
- 52000132.5. Caffé Escorial grun, S.C. Argensola, 23. 1T/95. Modelo 110. 14.214.
- 52000190.8. Centro Mecanográfico, S.A. Méndez Núñez, 31. 1T/94. Modelo 110. 13.014.
- 52000191.9. Centro Mecanográfico, S.A. Méndez Núñez, 31. 2T/94. Modelo 110. 11.994.
- 52000192.0. Centro Mecanográfico, S.A. Méndez Núñez, 31. 4T/94. Modelo 110. 7.469.
- 52000193.0. Centro Mecanográfico, S.A. Méndez Núñez, 31. 1T/95. Modelo 110. 24.414.
- 52000198.5. Ciartrans, S.L. Avenida de Madrid, 2. 3T/95. Modelo 300. 3.712.
- 52000228.2. Coscolfn Coscolfn, Jesús. Reina Fabiola, 26. 1T/95. Modelo 300. 6.953.
- 52000241.4. Decoración Sanz de PA. San Antonio María Claret, 39. 4T/94. Modelo 110. 3.918.
- 52000242.5. Derconsa Decor. Refor. García Sánchez, 29, local. 4T/95. Modelo 110. 4.786.
- 52000243.5. Derconsa Decor. Refor. García Sánchez, 29, local. 2T/95. Modelo 310. 41.122.
- 52000244.7. Derconsa Decor. Refor. García Sánchez, 29, local. 3T/95. Modelo 110. 40.897.
- 52000254.4. Duesca Bernad, Jesús. Plaza de Santo Domingo, 13. 2T/95. Modelo 131. 5.420.
- 52000255.7. Duesca Bernad, Jesús. Plaza de Santo Domingo, 13. 2T/95. Modelo 310. 9.500.
- 52000275.5. Escosa Sancho, Manuel. J. J. Lorente, 28. 3T/95. Modelo 300. 2.006.
- 52000276.6. Escosa Sancho, Manuel. J. J. Lorente, 28. 1994. Modelo 101. 15.322.
- 52000310.7. GYA Import Motor, S.L. Berna, 9. 3T/95. Modelo 300. 19.596.
- 52000312.9. Galería Spectrum, S.L. Concepción Arenal, 23. 4T/94. Modelo 110. 15.745.
- 52000313.0. Galería Spectrum, S.L. Concepción Arenal, 23. 2T/95. Modelo 110. 9.619.
- 52000314.0. Galería Spectrum, S.L. Concepción Arenal, 23. 3T/95. Modelo 110. 5.885.
- 52000322.8. García Garcés, Juan C. Bretón, 46. 2T/95. Modelo 131. 10.166.
- 52000323.9. García González, Ernesto. Fernando de Antequera, 2. 3T/95. Modelo 300. 5.180.
- 52000348.1. González Coscolla, Matilde. Calatorao, 8. 4T/94. Modelo 300. 2.134.
- 52000349.2. González Coscolla, Matilde. Calatorao, 8. 1T/95. Modelo 300. 2.276.
- 52000350.3. González Coscolla, Matilde. Calatorao, 8. 1T/94. Modelo 300. 5.284.
- 52000351.4. González Coscolla, Matilde. Calatorao, 8. 3T/94. Modelo 300. 4.500.
- 52000355.8. Goya Difusión, S.L. Avenida de César Augusto, 30. 3T/95. Modelo 110. 6.983.
- 52000395.4. IG Informática y Gest. J. J. Lorente, 27. 4T/94. Modelo 300. 43.195.
- 52000396.5. IPP Soft, S.A. Don Jaime I, núm. 24. 3T/94. Modelo 110. 3.186.
- 52000397.6. IPP Soft, S.A. Don Jaime I, núm. 24. 2T/94. Modelo 110. 33.315.
- 52000398.7. IPP Soft, S.A. Don Jaime I, núm. 24. 1T/94. Modelo 110. 35.253.
- 52000418.5. La Luna, S.C. Teniente Catalán, 3. 1T/95. Modelo 310. 6.109.
- 52000419.6. La Luna, S.C. Teniente Catalán, 3. 2T/95. Modelo 310. 6.109.
- 52000446.0. Lázaro Gimeno, Miguel. Avenida de Cesáreo Alierta, 16. 1994. Modelo 100. 12.126.
- 52000454.8. Lope 1897, S.L. Plaza de los Sitios, 12. 1T/95. Modelo 110. 17.419.
- 52000519.7. Matute Gracia, Jesús. Luis Valdés, 16. 3T/95. Modelo 310. 3.337.
- 52000547.2. Mostajo Martínez, Ramón. Angel Ganivet, 10. 4T/95. Modelo 131. 2.161.
- 52000570.3. Pancorbo Rhyner, Ricardo. F. Latassa, 25. 3T/95. Modelo 131. 2.505.
- 52000586.8. Peips Agricultura, S.C. Plaza de Santo Domingo, 14. 3T/95. Modelo 110. 7.020.
- 52000588.0. Peldorado Blanco, Juan. Arzobispo Doménech, 15. 1T/95. Modelo 310. 3.658.
- 52000589.0. Peldorado Blanco, Juan. Arzobispo Doménech, 15. 3T/95. Modelo 131. 6.118.
- 52000590.1. Peldorado Blanco, Juan. Arzobispo Doménech, 15. 3T/95. Modelo 310. 2.439.
- 52000591.2. Peldorado Blanco, Juan. Arzobispo Doménech, 15. 1T/95. Modelo 131. 9.177.
- 52000592.3. Peldorado Blanco, Juan. Arzobispo Doménech, 15. 2T/95. Modelo 310. 3.658.
- 52000593.4. Peldorado Blanco, Juan. Arzobispo Doménech, 15. 2T/95. Modelo 131. 9.177.
- 52000594.5. Peldorado Blanco, Juan. Arzobispo Doménech, 15. 4T/95. Modelo 131. 3.059.
- 52000623.1. Pulidos Pascual, S.C. García Galdeano, 20. 2T/94. Modelo 300. 5.377.
- 52000713.3. Sistehotel, S.L. Avenida de la Independencia, 23. 4T/95. Modelo 300. 26.022.
- 52000770.5. Uha, S.C. Aguadores, 8. 2T/94. Modelo 110. 17.423.
- 52000808.8. Zanasa Inmobiliaria. Polígono Ciudad del Transporte, 116. 2T/95. Modelo 110. 218.488.
- 52000809.0. Zanasa Inmobiliaria. Polígono Ciudad del Transporte, 116. 3T/95. Modelo 110. 207.908.
- 52000810.1. Zanasa Inmobiliaria. Polígono Ciudad del Transporte, 116. 1T/95. Modelo 110. 157.464.

Concepto: Renta-pagos fraccionados-no declarantes

- 13000099.9/95. Uguet Pascual, Mercedes, Alfonso X el Sabio, 2. 1T/95. Modelo 131. 168.678.
 10002760.5. Miguel Labisbal, Paloma. Gran Vía, 34. 1993. Renta. 1.361.365.
 10002769.3. Gutiérrez Andrés, Lina. Doctor Cerrada, núm. 7. 1993. —. 226.304.
 10002835.3. Alcaiz Villalba, Jesús D. Paseo de la Constitución, 6. 1993. —. 1.353.726.
 10002845.2. Moreno Laguarda, Eduardo. Cereros, 34. 1993. —. 114.068.
 10002856.2. Vela Aparicio, Valero. Urbanización Paraíso, 4. 1993.—. 140.012.
 10002860.6. Alcusón López, Ana Carmen. Prevs. Social, 19. 1993. —. 122.697.
 10002920.0. Badía Gómez, Rufina. Maestro Luna, 7. 1992. —. 216.623.
 10002923.3. Monreal Casamayor, Jos. San Ignacio de Loyola, 5. 1992. —. 226.721.
 10002930.0. Fu Madsen. Pedro María Ric, 11. 1992. —. 123.680.
 10002934.3. Rodrigo Ballarín, Esperanza. Des. Escosura, 51. 1992. —. 151.950.
 41000007.1/96. Nueva Oficina 69, S.L. Unceta, 69. 1994. —. 640.171.
 41000008.2. Ofidespachos Zaragoza. Pintor Picasso, 4. 1994. —. 190.402.
 41000012.6. Ingenier. y Operac. Aer. Teniente General Valenzuela, 9. 1994. —. 32.805.
 41000016.0. Inmobiliaria Valparaíso, S.A. San Miguel, 12. 1994. —. 257.486.
 41000037.9. Clavería Bueno, Carmen. Martín Cortés, núm. 18. 1994. —. 17.832.
 41000055.5. Instalac. y Montaj. Elec. Lorenzo Pardo, 24. 1994. —. 428.919.
 41000063.2. Li Yi. San Vicente de Paúl, 48. 1994. —. 29.349.
 41000066.5. Arnaudas y López, S.L. Baltasar Gracián, 8. 1994. —. 43.319.
 41000067.6. Egea Mateo, Rosa. Doctor Cerrada, 24. 1994. —. 13.348.
 41000070.9. Comerc. Telescópicos. Baltasar Gracián, 8. 1994. —. 204.850.
 41000077.5. Maestros Albañiles, S.L. Paseo de la Constitución, 10. 1994. —. 1.411.011.
 41000081.9. Centro Informático de ENS. Cinco de Marzo, núm. 14. 1994. —. 167.398.
 10000012.8. Martín Miguel, Paloma. Gran Vía, 34. 1993. —. 786.532.
 10000245.0. Sarnago Lalinde, Susana. Ramón y Cajal, 30. 1994. —. 64.479.
 10000332.9. Lafuente Pardos, María. San Juan de la Cruz, 13. 1994. —. 44.883.
 10000817.0. Fernández Olmedo, José C. Tarragona, 5. 1994. —. 63.095.
 10000901.6. Lumniarres Feraud, Carlos. Alonso Vilalfando, 4. 1994. —. 3.400.
 10000999.5. Perucha Nebot, Enrique. Pedro María Ric, 21. 1994. —. 26.603.
 10001003.9. Amor Ríos, Guillermo. Avenida de la Almozara, 14. 1994. —. 122.012.
 10001046.8. Diop Papa. Casta Alvarez, 6. 1994. —. 32.909.
 10001099.6. Navarro Sampedro, Carmen. Conde de Aranda, 32. 1994. —. 141.147.
 10001192.0. Martos Vega, José Angel. Milagrosa, 6. 1994. —. 50.437.
 11000002.0. Eguren León, Domingo. Avenida de César Augusto, 72. 1993. —. 199.027.
 11000004.1. Arceiz Lanuza, Carlos. Conde de Aranda, 32. 1993. —. 139.912.
 11000007.4. Argente Armisén, Rafael. San Juan de la Cruz, 28. 1993. —. 242.653.

Concepto: Sanciones tributarias

- 50001499.1/95. Gálvez Alcaraz, Carlos. Coso, 179. 1993. Modelo 390. 25.000.
 50001520.4. Rubio Caballero, Carmen. San Lorenzo, 40. 1993. Modelo 390. 25.000.
 50001523.7. Sanz Praena, Luis Andrés. Torrellas, 8. 3T/94. Modelo 110. 5.000.
 50001524.8. Sanz Praena, Luis Andrés. Torrellas, 8. 2T/94. Modelo 110. 5.000.
 50001525.9. Sanz Praena, Luis Andrés. Torrellas, 8. 1T/94. Modelo 110. 5.000.
 50001563.3. Izquierdo Blázquez, Adoración. Estébanes, 7. 1993. Modelo 390. 25.000.
 50001572.1. Martínez López, Ernesto. Avenida de César Augusto, 96. 1T/93. Modelo 300. 10.000.
 50001573.2. Martínez López, Ernesto. Avenida de César Augusto, 96. 1T/93. Modelo 130. 10.000.
 50001596.3. Actividades Somontano IB. Princesa, 15. 3T/94. Modelo 390. 5.000.

- 50001633.7. Martín Serrano, Eugenia. Paseo de Teruel, 32. 1993. Modelo 390. 25.000.
 50001636.0. Millán Bueno, Carlos. Paseo de Pamplona, 2. 1994. No atender requerimiento int. 25.000.
 50001640.3. Fol 92, S.A. Paseo de Teruel, 36. 1992. Modelo 200. 25.000.
 50001651.3. Remartínez Sala, Francisco. San Diego, 5. 1992. Modelo 100. 25.000.
 50001687.6. Hormatrans, S.L. Burgos, 5, bajo. 1T/94. Modelo 300. 5.000.
 50001725.1. Somihaya, S.L. Camino de Herederos de Garrapín. 2T/94. Modelo 300. 5.000.
 50001797.6. Chavarrías Villanueva, M. Illueca, 4. 1993. Modelo 347. 25.000.
 50001802.0. Egea Carrasco, Julián. Avenida de Tenor Fleta, 95. 1993. Modelo 390. 25.000.
 50001803.1. Enlucidos Hermanos Izqu. Avenida de Cesáreo Alierta, núm. 27. 1992. Modelo 200. 25.000.
 50001807.5. Gómez Guiu, Antonio. Urbanización Paraíso, 4. 1993. Modelo 390. 25.000.
 50001808.6. Gracia López, Isabel. León XIII, núm. 1. 1992. No atender requerimiento. 25.000.
 50001813.0. Kilu, S.C. María Lostal, 29. 1993. Modelo 390. 25.000.
 50001815.2. Lasa Morán, Ignacio. Paseo de las Damas, 1. 1992. No atender rqto. 25.000.
 50001818.5. Marín Chaves, C. M. Madre Vedruna, 22. 1993. Modelo 101. 25.000.
 50001824.0. Pinilla Gracia, Fernando. Francisco de Vitoria, 17. 1994. No atender rqto. integ. 25.000.
 50001836.1. Sánchez Sobreviela, José M. Avenida de Cesáreo Alierta, núm. 49. 1992. No atender rqto. integ. 25.000.
 50001846.0. Tena Comadrán, Nicolás. Avenida de las Torres, 43. 3T/93. Modelo 130. 10.000.
 50001847.1. Tena Comadrán, Nicolás. Avenida de las Torres, 43. 3T/94. Modelo 300. 5.000.
 50001848.2. Tena Comadrán, Nicolás. Avenida de las Torres, 43. 1T/93. Modelo 130. 10.000.
 50001849.3. Tena Comadrán, Nicolás. Avenida de las Torres, 43. 3T/94. Modelo 130. 5.000.
 50001850.4. Tena Comadrán, Nicolás. Avenida de las Torres, 43. 2T/94. Modelo 130. 5.000.
 50001851.5. Tena Comadrán, Nicolás. Avenida de las Torres, 43. 1T/94. Modelo 130. 5.000.
 50001852.6. Tena Comadrán, Nicolás. Avenida de las Torres, 43. 4T/93. Modelo 130. 10.000.
 50001858.1. Tena Comadrán, Nicolás. Avenida de las Torres, 43. 1T/93. Modelo 300. 10.000.
 50001857.0. Tena Comadrán, Nicolás. Avenida de las Torres, 43. 2T/93. Modelo 130. 10.000.
 50001856.0. Tena Comadrán, Nicolás. Avenida de las Torres, 43. 3T/93. Modelo 300. 10.000.
 50001855.9. Tena Comadrán, Nicolás. Avenida de las Torres, 43. 2T/94. Modelo 300. 5.000.
 50001854.8. Tena Comadrán, Nicolás. Avenida de las Torres, 43. 2T/93. Modelo 300. 10.000.
 50001853.7. Tena Comadrán, Nicolás. Avenida de las Torres, 43. 1T/94. Modelo 300. 5.000.
 50001866.9. Herrera Martínez, Ramiro. Urbanización Parque Roma, bloque E. 1994. No atender rqto. integral. 25.000.
 50001873.5. Constructora Regiona Tuza. Mar Plata, 3. 1993. Modelo 390. 25.000.
 50001877.9. García Velloso, Adolfo. Ruste Ambrosio, 2. 1992. —. 25.000.
 50002119.9. Abdel Elhak, Mostapha. Miguel Servet, 34. 1994. No atender rqto. integral. 25.000.
 50002126.5. Aláez Arquillué, Fernando. Avenida de Valencia, 50. 1993. Modelo 100. 25.000.
 50002136.4. Alonso Pérez, Teresa. Luis Bermejo, 7. 1992. Modelo 101. 10.000.
 50002145.2. Antonio Moya Linder. Plaza de Diego Velázquez. 1993. Modelo 390. 25.000.
 50002155.1. Arigita Giménez, Luisa. San Antonio María Claret, 60. 1992. Modelo 100. 25.000.
 50002205.7. Bronc, S.A. General Sueiro, 5. 1994. No atender rqto. integral. 25.000.
 50002210.1. C. Mezquida, S.L. Plaza de San Francisco, 18. 1994. No atender rqto. integral. 25.000.
 50002235.4. Castañón Vigo, M. José. Santander, 30. 1992. No atender rqto. 25.000.
 50002289.3. Comercial Zorita, S.A. Carretera de Castellón, 3. 1994. —. 25.000.
 50002290.4. Comercial Zorita, S.A. Carretera de Castellón, 3. 1994. No atender rqto. 25.000.
 50002291.5. Comercial Zorita, S.A. Carretera de Castellón, 3. 1994. No atender rqto. 25.000.

50002345.4. Díaz Inesterra, Rafael, Princesa, 10. 1T/94. Modelo 300. 5.000.

50002355.3. Doblas Gálvez, José. Avenida de Francisco de Goya, 21. 1993. Modelo 101. 25.000.

50002356.4. Douay Bavoux, Lucienne. Paz, 15. 1993. Modelo 300. 25.000.

50002378.4. El Rojo Zaragoza, S.L. La Ripa, 41. 2T/94. Modelo 300. 5.000.

50002379.5. El Rojo Zaragoza, S.L. La Ripa, 41. 3T/94. Modelo 300. 5.000.

50002382.8. Enoral, S.L. Mayor, 47, bajo. 1994. No atender rqto. integral. 25.000.

50002398.7. Euro Dal, S.L. Desid. Escosura, 47. 1993. Modelo 390. 25.000.

50002492.8. Grabaciones Interf. Cervantes, 18. 3T/92. Modelo 300. 10.000.

50002493.9. Grabaciones Interf. Cervantes, 18. 1T/93. Modelo 300. 10.000.

50002494.0. Grabaciones Interf. Cervantes, 18. 4T/93. Modelo 300. 5.000.

50002495.0. Grabaciones Interf. Cervantes, 18. 2T/93. Modelo 110. 10.000.

50002496.1. Grabaciones Interf. Cervantes, 18. 4T/92. Modelo 300. 10.000.

50002497.2. Grabaciones Interf. Cervantes, 18. 2T/93. Modelo 300. 10.000.

50002498.3. Grabaciones Interf. Cervantes, 18. 3T/93. Modelo 300. 10.000.

50002499.4. Grabaciones Interf. Cervantes, 18. 1T/93. Modelo 110. 10.000.

50002500.5. Grabaciones Interf. Cervantes, 18. 3T/93. Modelo 110. 10.000.

50002549.0. Instalaciones Casamayor, S.L. Porvenir, 12. 1993. Modelo 390. 25.000.

50002557.7. Inversiones Latres, S.A. Josefa Amar y Borbón, 1. 2T/94. Modelo 300. 5.000.

50002556.6. Inversiones Latres, S.A. Josefa Amar y Borbón, 1. 4T/93. Modelo 300. 5.000.

50002555.5. Inversiones Latres, S.A. Josefa Amar y Borbón, 1. 1T/94. Modelo 300. 5.000.

50002559.9. J. J. Navarros Cervecería. Cinco de Marzo, 10. 1994. No atender rqto. 25.000.

50002627.0. Magaña Calavia, Aurora. San Lorenzo, 44. 1992. Modelo 100. 25.000.

50002641.3. Marraco de los Arcos, M. Argensola, 2. 2T/93. Modelo 130. 10.000.

50002642.4. Marraco de los Arcos, M. Argensola, 2. 4T/93. Modelo 300. 10.000.

50002643.5. Marraco de los Arcos, M. Argensola, 2. 1T/93. Modelo 130. 10.000.

50002644.6. Marraco de los Arcos, M. Argensola, 2. 4T/93. Modelo 130. 10.000.

50002645.7. Marraco de los Arcos, M. Argensola, 2. 2T/93. Modelo 300. 10.000.

50002646.8. Marraco de los Arcos, M. Argensola, 2. 3T/93. Modelo 300. 10.000.

50002647.9. Marraco de los Arcos, M. Argensola, 2. 1T/93. Modelo 300. 10.000.

50002648.0. Marraco de los Arcos, M. Argensola, 2. 3T/93. Modelo 130. 10.000.

50002649.0. Martín Capilla, Ernesto. Reina Fabiola, 22. 1993. Modelo 101. 25.000.

50002664.4. Martínez Sierra, Eva. Paseo de Teruel, 30 D. 1994. No atender rqto. 25.000.

50002672.1. Meléndez Gil, Santiago. Don Teobaldo, 6. 1993. Modelo 101. 25.000.

50002685.3. Modas Carpi, S.L. San José de Calasanz, 11. 1T/94. Modelo 300. 5.000.

50002753.5. Pérez Prego, David. Boggiero, 33. 1994. No atender rqto. 25.000.

50002767.8. Prichard Rodríguez, Gerardo. La Paz, 6. 1992. Modelo 101. 25.000.

50002819.5. Ruiz Galbe, José Antonio. Cesáreo Alierta, 6. 1994. No atender rqto. 25.000.

50002831.6. Sancho Martín, Asunción. Miguel Servet, 34. 2T/93. Modelo 300. 10.000.

50002832.7. Sancho Martín, Asunción. Miguel Servet, 34. 3T/93. Modelo 300. 10.000.

50002833.8. Sancho Martín, Asunción. Miguel Servet, 34. 1T/94. Modelo 300. 5.000.

50002834.9. Sancho Martín, Asunción. Miguel Servet, 34. 1T/93. Modelo 300. 10.000.

50002835.0. Sancho Martín, Asunción. Miguel Servet, 34. 2T/94. Modelo 300. 5.000.

50002836.0. Sanlure Promociones, S.L. Gil Jasa, 10. 1T/93. Modelo 110. 5.000.

50002837.1. Sanlure Promociones, S.L. Gil Jasa, 10. 2T/93. Modelo 110. 5.000.

50002840.4. Santos Sanhiginio, Tomás. Salvador Mingujón, 13. 1994. No atender rqto. 25.000.

50002867.9. Soto García, Julio. Barrio de Miralbueno, 199. 1993. Modelo 347. 25.000.

50002891.0. Tejero Subías, Felipe. Hernán Cortés, 100. 1994. No atender rqto. 25.000.

50002929.5. Wang Xian Fu. Juan Pablo Bonet, 17. 1994. No atender rqto. 25.000.

50001630.5. Vázquez Roy, Araceli. Doctor Cerrada, 7. 1993. Ingreso dto. cta. 77.312.

50001725.1. Somihaya, S.L. Camino de Herederos Garrapinillos. 2T/94. Modelo 300. 5.000.

50001726.2. Sucesores de Luisa Castell. Joaquín Costa, 16. 1994. No atender rqto. 25.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el BOP, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha entre los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha entre los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20% de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo; o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 29 de mayo de 1996. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

OFICINA TECNICA DE INSPECCION

Núm. 32.838

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican, a los que no se ha podido hacer entrega de la notificación de la incoación del expediente sancionador por infracción simple, ni de la diligencia a que se refiere el artículo 47.3 a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939 de 1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica la incoación del mencionado expediente, en el que se propone por el actuario la multa más adelante señalada, que previa puesta de manifiesto del mismo, si lo desea, formule las alegaciones que estimen convenientes ante esta Dependencia en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP. Dentro de los quince días siguientes al término del plazo para formular alegaciones, la Inspección elevará, en su caso, el expediente al delegado de la Agencia para imponer la sanción, quien resolverá dictando el correspondiente acto administrativo.

Zaragoza, 29 de mayo de 1996. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

Relación que se cita

Obligado tributario, domicilio, número de acta modelo A-07, fecha y sanción propuesta

Gestión y Cons. Tributaria, S.A. César Augusto, 14, de Zaragoza. 60000637. 9 de abril de 1996. 150.000.

Gestión y Cons. Contable, S.L. César Augusto, 14, de Zaragoza. 60000636. 9 de abril de 1996. 150.000.

Pontaque Burrul, Juan J. Luis Puntos, 2, de Zaragoza. 60000638. 9 de abril de 1996. 150.000.

White and Job Co., S.L. César Augusto, 14, de Zaragoza. 60000635. 9 de abril de 1996. 150.000.

Núm. 32.839

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican, a los que no se ha podido notificar el acuerdo del ilustrísimo señor delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria imponiendo sanción por infracción simple, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber lo siguiente:

Primero. — El acto que no se ha podido notificar lo tienen a su disposición en estas Oficinas para conocimiento de su contenido íntegro.

Segundo. — Modo de ingreso de las cantidades que más adelante se especifican: En la entidad que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de su domicilio fiscal, en metálico o cheque conformado.

Tercero. — Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Cuarto. — Consecuencias de la falta de ingreso: Vencido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, devengándose el recargo de apremio del 20 % del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10 % cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio prevista en el apartado 3 del artículo 127 de la Ley General Tributaria, y no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Quinto. — Recursos: Contra el acto que es objeto de publicación podrán interponer recurso de reposición, ante el ilustrísimo señor delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP.

Obligada tributaria: Fajarnés, S.L.

Domicilio: Fueros de Aragón, 6, de Zaragoza.

Concepto: Infracción simple.

Deuda tributaria: 90.000 pesetas.

Zaragoza, 29 de mayo de 1996. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

Núm. 34.588

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican, a los que no se ha podido hacer entrega de la notificación de inicio de actuaciones inspectoras, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones, se notifica lo siguiente.

Obligado tributario: Comunidad civil de propietarios de calle Murillo, sin número, de Zaragoza.

Domicilio: Paseo de la Independencia, 22, 50004 Zaragoza.

Inspector: Doña Paloma Villaro Gumpert (planta cuarta, teléfono 443222, ext. 416).

En virtud de las facultades conferidas por la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 (arts. 109, 110, 140 y siguientes, entre otros), a los efectos de realizar la comprobación e investigación de alcance general de los impuestos sobre valor y sobre retenciones correspondientes a los ejercicios 1991, 1992, 1993 y 1994, se comunica a usted que dicho servicio se iniciará a los diez días de su publicación en el BOP. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Inspección de 25 de abril de 1.986 (BOE de 14 de mayo), se le informa:

a) Que por los conceptos y períodos indicados, desde el momento en que reciba esta comunicación queda interrumpido el plazo legal de prescripción y si efectúa ingresos de deudas tributarias pendientes, éstos tendrán meramente carácter de "a cuenta", sin que ello impida la imposición de sanciones y liquidación de intereses (art. 30).

b) Que las actuaciones de inspección podrán llevarse a cabo en su domicilio, en el del representante que a estos efectos tenga designado, o en las oficinas de la Inspección de la Agencia Estatal (art. 21). Puede comunicar por escrito a esta Inspección, en los tres días siguientes al de recibir esta comunicación, el lugar donde habrá de realizarse este servicio, entendiéndose —de no hacerlo— que opta por sus oficinas (calle Albareda, 16, cuarta planta).

c) Que las actuaciones de comprobación e investigación en relación con los conceptos y períodos indicados anteriormente tendrán carácter general (art. 11.2). Para períodos de liquidación posteriores a los indicados en el párrafo anterior y por los conceptos en él recogidos, la actuación tendrá carácter parcial cuando simplemente se constate la existencia de un débito tributario vencido y no autoliquidado e ingresado en su totalidad en los plazos reglamentarios, deducido de la contabilidad, registro o documentos contables o extracontables del sujeto pasivo o retenedor (art. 34).

d) Que en el acto de la visita deberá aportar los documentos y antecedentes que se reseñan al dorso. Si comparece su apoderado o representante, deberá acreditar documentalmente estar autorizado para este acto, pues sin este requisito la comparecencia no surtirá los efectos correspondientes.

e) Que en el caso de no comparecer el día y hora indicados, se considerará como resistencia a la acción de esta Inspección y puede incurrir en infracción sancionable con arreglo a lo establecido en la Ley General Tributaria de

28 de diciembre de 1963, modificada por Ley 10 de 1985, de 26 de abril, y 25 de 1995, de 20 de julio, sin perjuicio de la iniciación —en su ausencia— de los oportunos expedientes administrativos para determinar deudas tributarias.

Zaragoza, 13 de junio de 1996. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 33.628

El jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de la AEAT de Zaragoza a nombre de Grupo Supervisión Equipos de Satélites, S.L. (NIF B-50.526.813), con fecha 18 de mayo de 1995 fue efectuada la siguiente diligencia de embargo, y al no haber resultado posible la notificación personal de esta diligencia se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (nueva redacción dada por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de noviembre), siendo definitiva en vía administrativa.

Al mismo tiempo se requiere a Grupo Supervisión Equipos de Satélites, S.L., para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue en la Unidad de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Zaragoza, y por el cual se ha efectuado la diligencia que se notifica. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse la interesada se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

«Notificación de diligencia de embargo de vehículo:

Deudora: Grupo Supervisión Equipos de Satélites, S.L.

NIF: B-50.526.813.

Domicilio: Calle Teniente Coronel Valenzuela, 9, de Zaragoza.

Importe débitos: 293.709 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 3 de enero de 1991) sin que se haya atendido al pago de las deudas que se detallan, notificadas de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente y en cumplimiento de la providencia dictada conforme al artículo 110 del mismo texto legal con fecha 5 de mayo de 1995, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas del procedimiento, ha sido efectuada en el registro correspondiente de la Jefatura Provincial de Tráfico anotación del embargo del vehículo de su propiedad, marca "Renault", modelo "R-19 RN Iyrica", matrícula Z-7918-AT.

Por ello se le requiere para que en el plazo de cinco días haga entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves y documentación del referido vehículo, con advertencia de que en caso contrario se darán las órdenes oportunas a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del mismo, conforme al artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos y suspensión: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 18 de mayo de 1995. — La jefa de la Unidad, Carlota Mur Aguado.»

Zaragoza, 7 de junio de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 33.630

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Centro se tramita expediente administrativo de apremio a nombre de José Ruiz Francés, por débitos a la Hacienda Pública por varios conceptos e importes, y no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta del bien inmueble embargado al deudor José Ruiz Francés por diligencia de fecha 12 de diciembre de 1994 practicada en el expediente administrativo de apremio que en esta Unidad de Recaudación Centro se sigue con el número 16.713.738/RUI.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza el día 8 de julio de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 1.215.040 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza a 7 de junio de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 3 de enero de 1991):

1.ª El bien a subastar es el siguiente:

Lote único

Urbana. — Una participación indivisa de dos mil seiscientos dozavas partes de doscientas veintitrés mil sesenta y una parte, con derecho a la utilización exclusiva de la plaza de aparcamiento para vehículo, distinguida con el número 20, ubicada en el ámbito del sótano —2, que forma parte del edificio sito en Conde de Aranda, 32, 34 y 36. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al folio 147 del tomo 1.453, libro 614, finca número 28.217.

Derecho del deudor sobre el inmueble: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes o situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Banca Catalana, S.A., formalizada en fecha 19 de octubre de 1994 sobre esta finca y otra más, por importe de 8.000.000 de pesetas de principal y 800.000 pesetas para intereses devengados por las cantidades dispuestas, respondiendo la referida participación de la finca de este número de 1.000.000 de pesetas de principal y 100.000 pesetas de intereses devengados por las cantidades dispuestas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.215.040 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 911.280 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

2.ª Todo licitador para ser admitido constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado por parte de los licitadores, los que podrán presentarlas o enviarlas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

6.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

7.ª Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

8.ª El deudor con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Zaragoza a 10 de junio de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Subasta de bienes muebles

Núm. 33.633

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a nombre de Garbla Exportaciones, S.A. (NIF A-50.036.383), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a Garbla Exportaciones, S.A., por diligencia de fecha 26 de octubre de 1995 practicada en el expediente ejecutivo que en esta Unidad de Recaudación Centro se sigue con el número A-50.036.383/GAR.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la Agencia Tributaria el día 8 de julio de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 250.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 4 de junio de 1996. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Puyuelo Gros.» (Firmado y rubricado.)

La subasta se regirá por las condiciones siguientes, y en general por las disposiciones del Reglamento General de Recaudación, artículos 146 y siguientes:

1.ª Lotes, tipos de subasta y tramos:

Lote único

Un ordenador marca "Philips", modelo P 3800, con dos pantallas y dos teclados; una impresora marca "Epson FX-100"; un estabilizador marca "Magno"; una fotocopiadora "Canon NP 155"; una máquina de escribir eléctrica "Olivetti ET 115", de ciento treinta espacios, sin número de fábrica visible; una máquina de escribir manual, marca "Hermes", modelo "Ambassador", de ciento treinta espacios, sin número de fábrica visible; dos mesas de madera despacho, con cuatro cajones laterales y medidas de 1,50 x 0,70 metros, y dos sillas con respaldo, de muelles, tapizadas en moqueta verde.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 250.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 187.500 pesetas.

Tramos: 2.500 pesetas.

2.ª Todo licitador para ser admitido constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20% del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª El rematante resulta obligado a entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Zaragoza y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

6.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.ª Las personas interesadas en la subasta podrán examinar los bienes durante los tres días hábiles anteriores al de la subasta, llamando previamente al depositario nombrado don Jesús García Mínguez, al teléfono 55 22 52.

8.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

9.ª Para aquellas personas con domicilio desconocido la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

Zaragoza, 6 de junio de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 33.634

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Centro se tramita expediente administrativo de apremio a nombre de Miguel Adelantado Esteban y Enriqueta Moreno Castán, por débitos a la Hacienda Pública por varios conceptos e importes, y no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 145 y 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta, mediante ejecución de hipoteca, del bien inmueble ofrecido en garantía por los deudores Miguel Adelantado Esteban y Enriqueta Moreno Castán mediante contrato de hipoteca inmobiliaria constituida en escritura de fecha 13 de octubre de 1994. Todo ello en relación con el procedimiento administrativo de apremio que por la Unidad de Recaudación Centro se sigue contra Miguel Adelantado Esteban y Enriqueta Moreno Castán con los números 17.069.579/ADE y 17.087.275/MOR.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza el día 8 de julio de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 29.151.998 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza a 27 de mayo de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos

146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 3 de enero de 1991):

1.ª El bien a subastar es el siguiente:

Lote único

Urbana número 23 del bloque III. — Vivienda pareada distinguida con el número 1. Constituye la parcela I y ocupa una superficie de unos 718,15 metros cuadrados, si bien según reciente y exacta medición tiene 728,75 metros cuadrados. Comprende un local sótano al que se accede a pie de calle, dedicado a garaje en la parte posterior, y a un nivel inferior, en la cota —1,50 metros, a bodega; planta baja a cota +1,50 metros, desarrollada en porche de entrada, vestíbulo, distribuidor, aseo, un dormitorio, cocina, salón-comedor y porche a terraza posterior y jardín, y situada a una cota superior +1,40 metros, se accede al dormitorio principal, con vestíbulo, baño y terraza. Asimismo tiene otro espacio a una cota +1,50 metros, dedicado a tres dormitorios, baño y terraza. La vivienda ocupa una superficie útil de unos 257,07 metros cuadrados y construida de unos 314,93 metros cuadrados, según reciente medición, y sus superficies son: útil, 278,65 metros cuadrados, y construida, 314,63 metros cuadrados, y linda: por el frente, con espacio libre y vial de acceso a la propia finca; por la derecha, con espacio libre; por la izquierda, con la vivienda pareada número 2, y por el fondo, con zona verde. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,810%. Es parte del complejo residencial El Realengo, en el llamado Muzarrifar, de esta ciudad (paseo Infantes de España, sin número), compuesto de tres bloques, rotulados como I, II y III. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.212, libro 96, folio 153, finca número 5.620.

Derecho de los deudores sobre el inmueble: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes o situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes: Préstamo hipotecario a favor de Ibercaja formalizado con fecha 1 de febrero de 1990 sobre esta finca y treinta y siete más, respondiendo esta finca de 15.000.000 de pesetas de principal, quedando pendiente a fecha 15 de mayo de 1996 la cantidad de 14.191.040 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de costas.

Tipo de subasta en primera licitación: 29.151.998 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 21.863.999 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

2.ª Todo licitador para ser admitido constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado por parte de los licitadores, los que podrán presentarlas o enviarlas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

6.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

7.ª Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

8.ª Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Zaragoza a 28 de mayo de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Núm. 34.262

El jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación a nombre de Miguel Adelantado Esteban y Enriqueta Moreno Castán (DNI núms. 17.069.579 y 17.087.275, respectivamente), con fecha 27 de mayo de 1996 el jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado providencia decretando la venta del bien inmueble que posteriormente se relaciona, y al no haber resultado posible la notificación personal de esta providencia a la herencia yacente de Enriqueta Moreno Castán se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (nueva redacción dada por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo), y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de noviembre), siendo definitiva en vía administrativa.

Al propio tiempo se requiere a la herencia yacente de Enriqueta Moreno Castán para que comparezca por medio de representante en los expedientes que se siguen a nombre de Miguel Adelantado Esteban y Enriqueta Moreno Castán y por los cuales se ha efectuado la providencia decretando la venta que se notifica. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse el representante de la herencia yacente de Enriqueta Moreno Castán se le tendrá por notificada en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

«Providencia decretando la venta. — El jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado con fecha 27 de mayo de 1996 la siguiente

Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta mediante ejecución de hipoteca de determinado bien inmueble, ofrecido en garantía por los deudores Enriqueta Moreno Castán y Miguel Adelantado Esteban, mediante contrato de hipoteca inmobiliaria constituida en escritura pública de fecha 13 de octubre de 1994. Todo ello en relación con el procedimiento administrativo de apremio que por la Unidad de Recaudación Centro se sigue contra Miguel Adelantado Esteban y Enriqueta Moreno Castán con los números 17.069.579/ADE y 17.087.275/MOR.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza el día 8 de julio de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 29.151.998 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 27 de mayo de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.»

En cualquier momento anterior a la adjudicación del bien podrá liberarse el mismo, pagando los débitos y costas del procedimiento.

El procedimiento, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El bien a subastar, tipos de subasta y tramos de licitación son los que a continuación se relacionan:

Lotes, tipos y tramos:

Lote único

Urbana número 23 del bloque III. — Vivienda pareada distinguida con el número 1. Constituye la parcela I y ocupa una superficie de unos 718,15 metros cuadrados, si bien según reciente y exacta medición tiene 728,75 metros cuadrados. Comprende un local sótano al que se accede a pie de calle, dedicado a garaje en la parte posterior, y a un nivel inferior, en la cota —1,50 metros, a bodega; planta baja a cota +1,50 metros, desarrollada en porche de entrada, vestíbulo, distribuidor, aseo, un dormitorio, cocina, salón-comedor y porche a terraza posterior y jardín, y situada a una cota superior +1,40 metros, se accede al dormitorio principal, con vestíbulo, baño y terraza. Asimismo tiene otro espacio a una cota +1,50 metros, dedicado a tres dormitorios, baño y terraza. La vivienda ocupa una superficie útil de unos 257,07 metros cuadrados y construida de unos 314,93 metros cuadrados, y según reciente medición, sus superficies son: útil, 278,65 metros cuadrados, y construida, 314,63 metros cuadrados, y linda: por el frente, con espacio libre y vial de acceso a la propia finca; por la derecha, con espacio libre; por la izquierda, con la vivienda pareada número 2, y por el fondo, con zona verde. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,810%. Es parte del complejo residencial El Realengo, en el llamado Muzarrifar, de esta ciudad (paseo Infantes de España, sin número), compuesto de tres bloques, rotulados como I, II y III. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.212, libro 96, folio 153, finca número 5.620.

Derecho de los deudores sobre el inmueble: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes o situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes: Préstamo hipotecario a favor de Ibercaja formalizado con fecha 1 de febrero de 1990 sobre esta finca y treinta y siete más, respondiendo esta finca de 15.000.000 de pesetas de principal, quedando pendiente a fecha 15 de mayo de 1996 la cantidad de 14.191.040 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de costas.

Tipo de subasta en primera licitación: 29.151.998 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 21.863.999 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Zaragoza, 12 de junio de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Núm. 34.262 bis

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación a nombre de Miguel Adelantado Esteban y Enriqueta Moreno Castán (DNI núms. 17.069.579 y 17.087.275, respectivamente), con fecha 27 de mayo de 1996 el jefe de la Dependencia de Recaudación

ción ha dictado providencia decretando la venta del bien inmueble que posteriormente se relaciona, y al no haber resultado posible la notificación personal de esta providencia a Ana Isabel Adelantado Moreno se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (nueva redacción dada por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo), y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de noviembre), siendo definitiva en vía administrativa.

Al propio tiempo se requiere a Ana Isabel Adelantado Moreno para que comparezca, por sí o por medio de representante, en los expedientes que se siguen a nombre de Miguel Adelantado Esteban y Enriqueta Moreno Castán y por los cuales se ha efectuado la providencia decretando la venta que se notifica. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse Ana Isabel Adelantado Moreno se le tendrá por notificada en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asista a comparecer.

«Providencia decretando la venta. — El jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado con fecha 27 de mayo de 1996 la siguiente

Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta mediante ejecución de hipoteca de determinado bien inmueble, ofrecido en garantía por los deudores Enriqueta Moreno Castán y Miguel Adelantado Esteban, mediante contrato de hipoteca inmobiliaria constituida en escritura pública de fecha 13 de octubre de 1994. Todo ello en relación con el procedimiento administrativo de apremio que por la Unidad de Recaudación Centro se sigue contra Miguel Adelantado Esteban y Enriqueta Moreno Castán con los números 17.069.579/ADE y 17.087.275/MOR.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza el día 8 de julio de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 29.151.998 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 27 de mayo de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación. — En cualquier momento anterior a la adjudicación del bien podrá liberarse el mismo, pagando los débitos y costas del procedimiento.

El procedimiento, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El bien a subastar, tipos de subasta y tramos de licitación son los que a continuación se relacionan:

Lotes, tipos y tramos:

Lote único

Urbana número 23 del bloque III. — Vivienda pareada distinguida con el número 1. Constituye la parcela I y ocupa una superficie de unos 718,15 metros cuadrados, si bien, según reciente y exacta medición tiene 728,75 metros cuadrados. Comprende un local sótano al que se accede a pie de calle, dedicado a garaje en la parte posterior, y a un nivel inferior, en la cota —1,50 metros, a bodega; planta baja a cota +1,50 metros, desarrollada en porche de entrada, vestíbulo, distribuidor, aseo, un dormitorio, cocina, salón-comedor y porche a terraza posterior y jardín, y situada a una cota superior +1,40 metros, se accede al dormitorio principal, con vestíbulo, baño y terraza. Asimismo tiene otro espacio a una cota +1,50 metros, dedicado a tres dormitorios, baño y terraza. La vivienda ocupa una superficie útil de unos 257,07 metros cuadrados y construida de unos 314,93 metros cuadrados, y según reciente medición, sus superficies son: útil, 278,65 metros cuadrados, y construida, 314,63 metros cuadrados, y linda: por el frente, con espacio libre y vial de acceso a la propia finca; por la derecha, con espacio libre; por la izquierda, con la vivienda pareada número 2, y por el fondo, con zona verde. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,810%. Es parte del complejo residencial El Realengo, en el llamado Muzarrif, de esta ciudad (paseo Infantes de España, sin número), compuesto de tres bloques, rotulados como I, II y III. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.212, libro 96, folio 153, finca número 5.620.

Derecho de los deudores sobre el inmueble: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes o situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes: Préstamo hipotecario a favor de Ibercaja formalizado con fecha 1 de febrero de 1990 sobre esta finca y treinta y siete más, respondiendo esta finca de 15.000.000 de pesetas de principal, quedando pendiente a fecha 15 de mayo de 1996 la cantidad de 14.191.040 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de costas.

Tipo de subasta en primera licitación: 29.151.998 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 21.863.999 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Zaragoza, 12 de junio de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

ADMON. DE ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO

Notificación de bienes inmuebles

Núm. 33.640

Doña María Isabel Seco Val, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Arrabal-Puente de Santiago de Zaragoza;

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad de Recaudación se han practicado las siguientes

«Diligencias de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 3 de enero de 1991) sin que se haya atendido al pago de las deudas que se detallan, notificadas de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente, y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de abril de 1995, por la que se ordena el embargo de sus bienes y derechos propiedad de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y las costas que se hayan causado o causen, se declaran embargados los siguientes bienes inmuebles:

— Inmueble en el municipio de Castellón de la Plana, finca registral 21.253, destinada a vivienda en la calle Hermanos Quintero, número 14, planta segunda, tipo C, con una superficie útil de 70 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 199, libro 199, folio 170, alta 6 del Registro de la Propiedad número 2 de Castellón de la Plana.

Titulares de la finca: José Antonio García Rivera, con DNI 17.146.017-T, y Amparo Giménez Giménez, sin DNI. Y encontrándose José Antonio García Rivera, como deudor, y Amparo Giménez Giménez, como copropietaria, en paradero desconocido, es por lo que se les notifica a través del presente edicto con plena virtualidad legal.

— Urbana número 2. — Nave industrial número 7, de una superficie de 804,25 metros cuadrados. Linda: norte o derecha entrando, con la finca núm. 1, conocida como nave número 8; sur o izquierda entrando, con la finca núm. 1 o nave industrial señalada con el número 6; este o frente, con terreno libre de edificación destinado a vial que separa de calle pública, y oeste o fondo, con la propiedad Urbife, S.A. Forma parte de un conjunto de naves industriales en el término de Zaragoza, sector de Rabal, partidas de "Roseque" y "Corbera Baja", ubicadas en el polígono industrial de Cogullada, descrita en la inscripción tercera de la finca 45.344, folio 151, tomo 1.967, libro 911.

Titular de la finca: Promociones Nueva Villa, S.A., como deudora, con NIF A-50.215.292.

Y encontrándose la sociedad deudora Promociones Nueva Villa, S.A., en paradero desconocido, es por lo que se le notifica a través del presente edicto, con plena virtualidad legal, advirtiéndole que contra este acto podrá recurrir, en reposición, en el plazo de quince días ante el jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación.

El procedimiento, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 5 de junio de 1996. — La jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación, María Isabel Seco Val.

Subasta de bienes muebles

Núm. 34.261

Doña María Isabel Seco Val, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago de la Agencia Estatal de Administración Tributaria;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Benigno Checa Landázuri, por los conceptos de multas y sanciones gubernativas correspondientes a los ejercicios de 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994, importando la deuda la cantidad de 2.359.830 pesetas de principal, recargo de apremio e intereses de demora, más 200.000 pesetas calculadas para costas, ascendiendo juntos a la cantidad de 2.559.830 pesetas, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1996 la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor Benigno Checa Landázuri, por diligencia de fecha 11 de junio de 1996, practicada en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Unidad de Recaudación con el núm. x0093798G/CHE.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT el día 8 de julio próximo, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo para la subasta el que se indicará.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.»

Y en cumplimiento de la misma se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre) como sigue:

1.ª La subasta se celebrará el día 8 de julio próximo, a las 12.00 horas, en los locales de esta Delegación de la AEAT.

2.ª Los bienes a enajenar son los que se detallan:

Un vehículo marca "Mercedes Benz 190-E 2.6", matrícula Z-6629-AS. Dicho vehículo no posee las llaves de contacto.

Se advierte al adjudicatario que deberá retirar el vehículo en el plazo de siete días después de la adjudicación; en caso contrario, a partir de esa fecha los gastos de depósito correrán de su cuenta.

3.ª Los bienes se encuentran depositados en los locales del depositario don José María Sisamón Lajusticia (teléfono 27 59 93), donde podrán ser examinados.

4.ª Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

5.ª Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20% del tipo de subasta de los bienes respecto a los que se desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

6.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, apremios y costas del procedimiento.

7.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas por cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

9.ª Lotes, tipos y tramos:

Lote único: Vehículo marca "Mercedes Benz 190-E 2.6", turismo, matrícula Z-6629-AS.

Valoración tipo de subasta en primera licitación: 2.079.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.559.250 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

10.ª Si al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedan bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hubieran sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

11.ª La notificación de subasta al deudor se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio del presente edicto.

Zaragoza, 12 de junio de 1996. — La jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación, María Isabel Seco Val.

ADMINISTRACION DE DELICIAS

Subasta de bienes muebles

Núm. 33.631

Doña Adelaida Gragera Morfíngo, jefa de Sección de Recaudación de la Administración de la AEAT de Delicias, de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública Francisco Javier Portalatín López, con DNI 17.690.578, por los conceptos de sanciones tributarias, IVA, IRPF, recargos sobre autoliquidaciones y cuota de cámara, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor Francisco Javier Portalatín López, por diligencias de fechas 15 de febrero y 7 de mayo de 1996, practicadas en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación se sigue con el número 17.690.578-POR.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la Agencia Tributaria (calle Albareda, 16, segunda planta) el día 8 de julio próximo, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta el indicado en cada lote.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 29 de mayo de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

La subasta se regirá por las condiciones siguientes y en general por las disposiciones del Reglamento General de Recaudación (artículos 146 y siguientes):

1.ª Lotes, tipos de subasta y tramos:

Lote único

Un microondas "Toshiba"; una registradora marca "Tecma 78"; una cafetera de dos brazos, marca "Sanmarco"; doce sillas y tres taburetes; cuatro mesas; un aparato de aire acondicionado marca "Gibson"; un frigorífico de dos motores marca "Severl"; un televisor en color marca "Lavis"; dos extintores contra incendios y un molinillo de café.

Depositario: José María Sisamón Lajusticia (DNI 17.189.791), con teléfono 27 59 93.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 200.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 150.000 pesetas.

Tramos: 2.500 pesetas.

2.ª Sobre los bienes que se subastan no recaen cargas ni gravámenes que hayan de quedar subsistentes.

3.ª Todo licitador deberá constituir ante la Caja General de Depósito el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 % del tipo fijado para la licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.ª El rematante resulta obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas por cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

6.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiera cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo que sirvió en primera licitación.

7.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa en bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

8.ª Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Zaragoza, 29 de mayo de 1996. — La jefa de Sección de Recaudación, Adelaida Gragera Morfíngo.

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Subasta de bienes muebles

Núm. 33.629

Don Jesús Alberto Ortega Monge, jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Fuentes;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Jesús Castillo Sánchez, con DNI 17.717.861, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta del bien mueble embargado al deudor Jesús Castillo Sánchez por diligencia de fecha 28 de agosto de 1995, practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación se sigue con el número 17.717.861/CAS.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza el día 8 de julio próximo, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 100.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien podrá liberarse el mismo pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 6 de junio de 1996. — El jefe de la Dependencia, Jorge Puyuelo Gros.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el siguiente anuncio de subasta, que se regirá por las condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 3 de enero de 1991), que son las siguientes.

1.ª La subasta se celebrará el día 8 de julio próximo, a las 12.00 horas, en los locales de la Delegación de la AEAT (sitios en calle Albareda, número 16, de Zaragoza).

2.ª El bien a subastar es el que a continuación se detalla:

Lote único

Un vehículo "Skoda", modelo "Favorit 136 ADA", tipo turismo, matrícula Z-0038-AG.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 100.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 75.000 pesetas.

Tramos: 1.000 pesetas.

3.ª El bien se encuentra depositado bajo la custodia de don José María Sisamón Lajusticia, teléfono 27 59 93.

4.ª Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. El depósito en metálico se realizará en la Caja General de Depósitos de la Delegación, aportándose a la Mesa de subasta el justificante correspondiente. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en

que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

5.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

6.ª No existen cargas, gravámenes, etc., que afecten al bien objeto de la subasta.

7.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

9.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

10.ª Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Zaragoza, 7 de junio de 1996. — El jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Alberto Ortega Monge.

Subasta de bienes muebles

Núm. 33.632

Don Jesús Alberto Ortega Monge, jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Fuentes;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra la deudora María Pilar Borque Fernández, por el concepto de IVA, haciendo un total de 665.640 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta del bien mueble embargado a la deudora María Pilar Borque Fernández por diligencia de fecha 8 de noviembre de 1995, practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación se sigue con el núm. 29.095.872/BOR.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza el día 8 de julio próximo, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 515.000 pesetas

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 21 de mayo de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el siguiente anuncio de subasta, que se regirá por las condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 3 de enero de 1991), que son las siguientes.

1.ª La subasta se celebrará el día 8 de julio próximo, a las 12.00 horas, en los locales de la Delegación de la AEAT (calle Albareda, núm. 16).

2.ª Los bienes a subastar son los que a continuación se detallan:

Lote único

- Una máquina "Alfa 157", núm. 364390, con motor de 0,75 HP.
- Una máquina "Singer 591", núm. 11823110122, con motor "Hihpower", de 0,75 HP.
- Una máquina "Columbia 430-2", núm. S-153902, con motor "Italmotor", de 0,75 HP.
- Una máquina "Alfa 127-500", núm. 98123, sin motor.
- Una máquina "Alfa 157-676", núm. 111525, sin motor.
- Una termofijadora "Gimcomnes Buroess", con una bandeja.
- Una máquina de cortar especial "BYX", tipo R-5, núm. 5726.

Todos ellos forman lote único.

Tipo de subasta en primera licitación: 515.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 386.250 pesetas.

Tramos: 10.000 pesetas.

3.ª Los citados bienes se encuentran depositados bajo la custodia de don Jesús Borque Quintana (calle Vista Alegre, núm. 1), teléfono 37 19 83, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

4.ª Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en

que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

5.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

6.ª No existen cargas, gravámenes, etc., que afecten al bien objeto de la subasta.

7.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

9.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

10.ª Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Zaragoza, 31 de mayo de 1996. — El jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Alberto Ortega Monge.

ADMINISTRACION DE CALATAYUD

Notificación de providencia de apremio

Núm. 32.654

Don Alberto Sánchez Ruiz, administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto que se relacionan al final del presente edicto, expedidas por débitos de los deudores que se indican, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre), liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho reglamento.»

No habiendo podido practicar la notificación de la transcrita providencia a los respectivos deudores, se publica el presente edicto para que les sirva de notificación y requerimiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Administración (sita en la calle Arquitecto Medarde, 7), advirtiéndoles que si no se personan en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la sustanciación del procedimiento.

Recursos: De reposición, ante la Dependencia de Recaudación, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción en el mismo plazo. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento mencionado, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 c) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo hasta el 23 de julio de 1995, y a partir de esa fecha el interés de demora será el vigente a lo largo del período en que aquél se devengue.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), mediante el documento de ingreso, que será facilitado en esta Administración.

Plazos para efectuar el ingreso (artículo 108 del Reglamento General de Recaudación):

a) Efectuada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

b) Efectuada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La notificación se considerará efectuada el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

Se advierte a los deudores que en caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Calatayud, 3 de junio de 1996. — El administrador, Alberto Sánchez Ruiz.

Relación que se cita

Deudores, CIF/NIF, municipio, clave de liquidación, concepto e importe a ingresar en pesetas

Construcciones Ropsen, S.L. B-50.564.095. Calatayud. A-500679653-0000155. IRPF-RET traba. 37.343.

Gimsa Automóviles, S.L. B-50.214.527. Calatayud. A-500679450-0004187. Sanciones tributarias. 30.000.

Gimsa Automóviles, S.L. B-50.214.527. Calatayud. A-500679550-0000140. IRPF-RET traba. 245.982.

Hebercor, S.L. B-50.559.400. Calatayud. A-5006796530000342. IVA. 3.983.173.

Hebercor, S.L. B-50.559.400. Calatayud. K-1610196030546037. Sanción de tráfico. 12.000.

Hebercor, S.L. B-50.559.400. Calatayud. K-1610196030152919. Sanción de tráfico. 414.000.

Madrofero, S.L. B-50221.019. Calatayud. A-5006795500000228. IRPF. 123.805.

Majoem, S.C. G-50.457.837. Calatayud. A-5006795520001870. Recargos sobre autoliq. 11.197.

Ramón Durán, Juan Manuel. 29.101.375-G. Calatayud. A-500679652-0000660. Recargos sobre autoliq. 11.521.

Robledo Duce, Esteban. 17.411.039-Q. Calatayud. A-5006796540000013. IRPF. 378.095.

Robledo Duce, Esteban. 17.411.039-Q. Calatayud. A-5006796530000320. IVA. 1.221.542.

Robledo Duce, Esteban. 17.411.039-Q. Calatayud. K-1610196031218775. Sanción de tráfico. 150.000.

Ruiz Callejero, José Alberto. 30.555.736-Y. Calatayud. A-500679553-0001210. IRPF. 42.260.

Ruiz Callejero, José Alberto. 30.555.736-Y. Calatayud. A-500679553-0001221. IRPF. 272.135.

Josemar, S.C. G-50.522.390. Brea de Aragón. A-5006795300000120. IVA. 37.357.

Gimeno Gómez, Concepción. 17.379.256-L. Cervera de la Cañada. M-1500195500005389. Reintegro ejercicios cerrados. 472.136.

Núm. 32.655

Don Alberto Sánchez Ruiz, administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto que se relacionan al final del presente edicto, expedidas por débitos de los deudores que se indican, el órgano competente de la comunidad autónoma o ente público que figura como liquidador ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre), liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho reglamento.»

No habiendo podido practicar la notificación de la transcrita providencia a los respectivos deudores, se publica el presente edicto para que les sirva de notificación y requerimiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Administración (sita en la calle Arquitecto Medarde, 7), advirtiéndoles que si no se personan en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la sustanciación del procedimiento.

Recursos: De reposición, ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción en el mismo plazo. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento mencionado, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 c) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo hasta el 23 de julio de 1995, y a partir de esa fecha el interés de demora será el vigente a lo largo del período en que aquél se devengue.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), mediante el documento de ingreso, que será facilitado en esta Administración.

Plazos para efectuar el ingreso (artículo 108 del Reglamento General de Recaudación):

a) Efectuada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

b) Efectuada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La notificación se considerará efectuada el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

Se advierte a los deudores que en caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Calatayud, 3 de junio de 1996. — El administrador, Alberto Sánchez Ruiz.

Relación que se cita

Deudora: Trancova S.L.

CIF: B-50.187.434.

Municipio: Terer.

Clave de liquidación: C-0200094500127654.

Organo liquidador: Comunidad Autónoma de Aragón.

Importe a ingresar: 12.000 pesetas.

Notificación de embargo de bienes

Núm. 32.656

Don Alberto Sánchez Ruiz, administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación de esta Administración contra Sanz Pastor, S.L. (CIF B-50.096.569), con domicilio en Terer (Zaragoza), calle Aborne, núm. 0, por débitos del concepto de recargo sobre autoliquidaciones, cuarto trimestre de 1996, que ascienden a la cantidad de 820.480 pesetas de principal, más 164.096 pesetas de recargo de apremio, con fecha 26 de abril de 1996, se ha practicado la siguiente:

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 3 de enero de 1991) sin que se haya atendido el pago de las deudas que se detallan, notificadas de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente, y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de marzo de 1996, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o se causen, se declara embargado el bien mueble que se indica:

Descripción del bien embargado:

Un camión caja «Iveco 30.8», matrícula Z-3665-U, número de bastidor ZCFC34150002308828.

Del citado embargo se efectuará notificación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico a favor del Estado.»

No habiendo podido practicarse la notificación personal de la transcrita diligencia de embargo a la deudora, se publica el presente edicto para que le sirva de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Al propio tiempo, se requiere a la mencionada deudora para en el plazo de ocho días ponga a disposición de esta Administración el vehículo embargado, con la documentación y llaves de contacto del mismo, advirtiéndole que en caso contrario se dará orden a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto del citado vehículo y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de la Hacienda Pública.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

El procedimiento de apremio, aunque interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calatayud, 3 de junio de 1996. — El administrador, Alberto Sánchez Ruiz.

SECCION QUINTA

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza

Notificación de resoluciones

Núm. 32.664

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal de las resoluciones dictadas por esta Corporación con motivo de la solicitudes de certificación de actos presuntos formuladas por los electores que se relacionan en anexo, no obstante haber intentado practicarlas, se procede, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, a la notificación por el presente anuncio de las citadas resoluciones a las personas que se detallan en el citado anexo, haciendo constar que dichas resoluciones desestiman las solicitudes de baja formuladas en su día, por reunir los solicitantes los requisitos prevenidos en el artículo 6.º de la vigente Ley 3 de 1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, por ser electores de esta Corporación.

Contra las presentes resoluciones que se notifican mediante el presente anuncio puede interponerse recurso ordinario ante el consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, o desde el día siguiente al último día de exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos que procedan, y cualquier otro recurso que se considere aplicable.

Zaragoza, 29 de mayo de 1996. — El secretario general.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre, fecha de solicitud, fecha de registro y fecha de resolución

- Aguas Hernández, Ignacio. 19-03-1996. 8-04-1996. 16-04-1996.
- Anadón Lázaro, Abel. 19-03-1996. 3-04-1996. 11-04-1996.
- Antolín Calvo, Esperanza. 19-03-1996. 3-04-1996. 11-04-1996.
- Burillo Laviga, Amelia. 19-03-1996. 11-04-1996. 16-04-1996.
- Jiménez Gómez, Francisco. 19-03-1996. 11-04-1996. 16-04-1996.
- Lázaro Salette, Fernando. 19-03-1996. 3-04-1996. 11-04-1996.
- Monge Belled, María Isabel. 19-03-1996. 9-04-1996. 16-04-1996.
- Valls Lahuerta, Manuel. 19-03-1996. 3-04-1996. 11-04-1996.

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 32.662

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 1996, bajo la presidencia del director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, don Félix de los Ríos Barbany, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. **Epila.** — *Normas subsidiarias de planeamiento municipal. Levantamiento de suspensión y aprobación definitiva del suelo apto para urbanizar número 5, de uso industrial:*

“Aprobar definitivamente el sector 5 del suelo apto para urbanizar de uso industrial de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Epila, según proyecto suscrito por A.Z. Ingeniería, S.L., de fecha de marzo de 1996, con las siguientes prescripciones:

a) Deberá quedar fuera del ámbito territorial del sector 5 del suelo apto para urbanizar de uso industrial de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Epila el terreno por donde discurre el cauce público del barranco de “La Matanza”, por tratarse de un cauce de corriente natural discontinua que, por imperativo legal de la Ley de Aguas, pertenece al dominio público hidráulico del Estado.

b) Como consecuencia de lo anterior, los terrenos destinados a zona verde deberán ser ampliados en la misma proporción a dicha reducción del ámbito del suelo apto para urbanizar número 5.

c) En el Plan parcial que en su día se redacte deberán incorporarse las determinaciones o indicaciones que se deduzcan de los informes de la Demarcación de Carreteras del Estado y del Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón (por lo que se refiere a la carretera autonómica A-1.306), así como de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto al sistema de captación de agua y vertido y demás asuntos del ámbito de su competencia.

d) Deberán ajustarse el aprovechamiento lucrativo, usos y alturas, conforme establecía el acuerdo de aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Epila de fecha 20 de diciembre de 1991 o, en su defecto, justificar unos y otras convenientemente.

Recordar al Ayuntamiento de Epila que, con independencia de la justificación que ahora se presenta respecto al suelo apto para urbanizar número 5, no se podría obtener una clasificación en escala del resto de los suelos aptos para urbanizar de uso industrial proyectados sin cumplir los requisitos indicados por esta Comisión Provincial en el acuerdo adoptado en su sesión de fecha 20 de diciembre de 1991, por lo que —de seguir manteniendo el interés en su aprobación definitiva— deberán cumplirse aquéllos, a través del oportuno estudio del modelo territorial, en función del desarrollo previsible y, en su caso, mediante la redacción del oportuno estudio de impacto ambiental.

Advertir al Ayuntamiento de Epila que, a tenor del documento gráfico que ahora presenta, en la redacción del futuro Plan parcial quedarían fuera de su ámbito los ramales de enlace y otros elementos de acceso a la autovía N-II, según estaban previstos en las normas subsidiarias de planeamiento municipal, por lo que, en su día, deberá resolverse convenientemente dicha conexión.

Recomendar al Ayuntamiento de Epila que sería conveniente que el diseño de la zona verde se realizase de modo que sirviese de barrera vegetal que suavice el impacto visual del uso industrial predominante.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Epila.”

2. **Cadrete.** — *Cumplimiento de prescripciones, Plan especial de reforma interior del sector 1 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal:*

“Dar por cumplimentadas las prescripciones señaladas con las letras a) y b) en el acto de aprobación definitiva del Plan especial del sector 1 de Cadrete por cuanto, de una parte, se ha incluido en el estudio económico-financiero la valoración de las indemnizaciones por las pérdidas de valores ajenos al suelo y, de otra parte, se ha presentado nueva documentación gráfica en la que no están incluidas en la delimitación del suelo urbano las parcelas números 27 y 28.

Declarar subsistente la condición suspensiva del Plan especial del sector 1 en tanto no se aporte la garantía del coste de las obras de urbanización, dando así cumplimiento a la prescripción señalada con la letra c) en el acuerdo de aprobación definitiva del referido Plan especial de reforma interior recaído por acuerdo de la entonces Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 8 de octubre de 1991.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados.”

3. **Cadrete.** — *Modificación puntual de normas subsidiarias de planeamiento municipal:*

“Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Cadrete, consistente en los cambios de calificación del solar situado frente a la iglesia, de suelo urbano de casco antiguo a suelo destinado a equipamiento público de uso cívico-administrativo, y de los terrenos situados en la calle Pablo Serrano, de suelo urbano casco antiguo a suelo destinado a espacios libres de uso público.

Suspender la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Cadrete relativa al cambio de calificación de los terrenos situados junto a la carretera de acceso, de ensanche Casco Antiguo a uso industrial, hasta tanto no se prevea un tratamiento adecuado de borde en dichos terrenos industriales que minore el impacto sobre el uso residencial contiguo existente.

Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Técnico de Inspección y Disciplina Urbanística de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, a los efectos oportunos.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados.”

4. **Villarreal de Huerva.** — *Normas subsidiarias municipales. Cumplimiento de prescripciones y levantamiento de suspensión de los sectores 1 y 2:*

“Dar por subsanadas las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en el párrafo primero de su acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1994, sobre aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Villarreal de Huerva.

Aprobar definitivamente la clasificación como suelo urbano de los terrenos comprendidos en las unidades de ejecución números 1 y 2.

Quedar enterada de la renuncia efectuada por el Ayuntamiento de Villarreal de Huerva a la clasificación como suelo apto para urbanizar de uso industrial de los terrenos situados junto a la carretera de Mainar.

Quedar enterada del cumplimiento de la resolución del excelentísimo señor consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de fecha 8 de mayo de 1995, por la que se estimaba parcialmente el recurso ordinario interpuesto por Jesús Marín Usón contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio adoptado en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1994, sobre aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Villarreal de Huerva.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villarreal de Huerva e interesados.”

5. **Tarazona.** — *Cumplimiento de prescripciones de la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana en el área NP-8A:*

“Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana de Tarazona en el ámbito del área NP-8A, con las siguientes prescripciones:

a) Deberán suprimirse del documento gráfico —plano P-4 “alineaciones y rasantes de la UA-8A (parcelas y servicios)”—, las líneas que señalan los comienzos de entrada a las fincas particulares directamente desde la carretera, puesto que los accesos deben ser desde la vía de servicio paralela a dicha carretera.

b) Deberán grafarse las vías de acceso a las parcelas, aun cuando aquéllas sean de propiedad privada, puesto que conforme a lo dispuesto en el art. 72 del texto refundido de la Ley del Suelo, en el suelo urbano el Plan general debe contener una ordenación detallada del mismo.

Advertir al Ayuntamiento de Tarazona que no se procederá a publicar reglamentariamente el presente acto de aprobación definitiva, en tanto no se aporte a esta Comisión Provincial el pertinente documento de cumplimiento de prescripciones, debidamente aprobado por el Pleno corporativo de la entidad.

Una vez que esta Comisión Provincial haya tomado conocimiento del cumplimiento de dichas prescripciones, la modificación entrará en vigor directamente, sin necesidad de un nuevo trámite.

Al margen de lo anterior y conforme a lo establecido en el acuerdo de esta Comisión del 20 de diciembre de 1995, se recuerda a la Corporación que deberá redactar y aprobar un texto refundido que integre en un solo documento la presente modificación, con las prescripciones señaladas, y las anteriores modificaciones del instrumento de planeamiento general, junto con el resto del documento inicial del Plan general de ordenación urbana de Tarazona que esté vigente, aportando tres ejemplares del mismo a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y devolviéndose posteriormente uno de ellos a la Entidad local, debidamente diligenciado.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona e interesados."

6. **Ejea de los Caballeros.** — *Modificación puntual del Plan general de ordenación urbana "El Sabinar":*

"Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana de Ejea de los Caballeros relativo al núcleo de población de "El Sabinar", según proyecto redactado por el arquitecto don Jorge Chóliz Frutos, con la siguiente prescripción:

a) Deberá determinarse si tiene el carácter de edificable o de espacio libre el extremo izquierdo de la manzana formada por las calles Oriente, Riguel, ronda Sancho Abarca y Mayor.

Si bien es una competencia estrictamente municipal, se recomienda al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que se siga un criterio homogéneo en el diseño de las manzanas, habida cuenta que en las anteriores actuaciones casi siempre se rompía la geometría de las manzanas edificables con ensanchamientos en esquina en la mayoría de ellas.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros."

Comunicar que contra los presentes acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la presente notificación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 54.1 de la Ley del Presidente de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 3 de 1993, de 15 de marzo; 114 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 32.2 del Decreto 216 de 1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa; o cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 124 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 10 del Decreto 70 de 1992, de 28 de abril, de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos.

Zaragoza, 24 de mayo de 1996. — El presidente de la Comisión, Félix de los Ríos Barbany.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Expropiaciones

Núm. 32.660

Ha sido hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Zaragoza el libramiento para el pago de los expedientes de expropiación forzosa, justiprecio del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y mutuo acuerdo, realizado con motivo de las obras de los proyectos siguientes:

— Variante de Casetas, CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 249,50 a 256,00, provincia de Zaragoza.

— Mejora de trazado y pavimento CN-330, N-232 y N-122, provincia de Zaragoza (clave 33-Z-2890).

Esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar los días 5 de julio de 1996, a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Magallón, y 8 de julio de 1996, a las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Casetas, para que se verifique el pago a los afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de los citados Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 1996. — El ingeniero jefe de la Demarcación, Mariano Ferrando Claver.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 32.657

En relación con el expediente ACR-233/08/94 de Susana Arregui Boroa, relativo a la subvención financiera prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, se le ha requerido para que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presente las alegaciones, documentos o justificaciones que estime pertinentes con relación al incumplimiento de condiciones para el mantenimiento de la subvención; se procede a la notificación, que es del tenor literal siguiente:

«Con relación al expediente de referencia, se pone en su conocimiento que, de acuerdo con el informe de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el informe de Vida Laboral que obran incorporados al expediente, usted ha causado baja en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social con efectos del 31 de octubre de 1995. En consecuencia, ha incumplido las condiciones establecidas para el mantenimiento de la subvención financiera concedida por resolución del 30 de diciembre de 1994 por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuenta con un plazo de quince días para presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no responda o las alegaciones sean insuficientes se procederá a dejar sin efecto la subvención concedida.»

Intentada la notificación del requerimiento en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el BOP y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 30 de mayo de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 32.658

En relación con el expediente AR-189/08/94 de Susana Arregui Boroa, relativo a la renta de subsistencia, prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, se le ha requerido para que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presente las alegaciones, documentos o justificaciones que estime pertinentes con relación al incumplimiento de condiciones para el mantenimiento de la subvención; se procede a la notificación, que es del tenor literal siguiente:

«Con relación al expediente de referencia, se pone en su conocimiento que, de acuerdo con el informe de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el informe de Vida Laboral que obran incorporados al expediente, la citada ha causado baja en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social con efectos del 31 de octubre de 1995. En consecuencia, ha incumplido las condiciones establecidas para el mantenimiento de la renta de subsistencia concedida por resolución del 30 de diciembre de 1994 por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuenta con un plazo de quince días para presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no atienda este requerimiento o las alegaciones sean insuficientes se procederá a dejar sin efecto la subvención concedida.»

Intentada la notificación del requerimiento en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el BOP y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 30 de mayo de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 30.779

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra los sujetos obligados al pago, por deudas a la Seguridad Social, así como contra deudores al Instituto Nacional de Empleo que posteriormente se relacionan, respecto a los que han resultado infructuosas las gestiones tendentes a su localización, a efectos de notificarles la providencia de apremio dictada en su día por la señora subdirectora de Vía Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en esta provincia. En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE núm. 254, de 24 de octubre), acuerdo practicar notificación por medio de este edicto a los sujetos obligados al pago de la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, dicto la correspondiente providencia de apremio ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor.»

Igualmente, acuerdo hacer saber a los interesados:

Primero. — Deberán proceder al pago de la deuda en el plazo de quince días, mediante su ingreso en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en avenida de Madrid, 24), y de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Segundo. — Deberán comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personación se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Tercero. — Quedan advertidos los deudores de que las costas causadas en la sustanciación del procedimiento de apremio serán de su cargo y les serán exigidas.

Cuarto. — Contra la transcrita providencia, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio ante la Subdirección de Vía Ejecutiva dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Quinto. — Los únicos motivos de oposición al apremio son los detallados en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda o del acta de liquidación, así como las resoluciones que las mismas originen).

Sexto. — Podrá, asimismo, interponerse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación.

Séptimo. — La interposición de alguno de los citados recursos no suspende el procedimiento, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice el pago de los débitos, incluido el recargo de apremio, intereses, en su caso, y un 3% del total como costas a liquidar, mediante aval solidario de banco o caja de ahorros o entidad crediticia, o cuando se consigne el citado importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme dispone el artículo 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social. No obstante, cuando se curse oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de aportación de garantías ni consignación, de conformidad con el artículo 111.3 del citado reglamento.

Lo que se hace público conforme al citado cuerpo legal.

Zaragoza, 24 de mayo de 1996. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

Relación que se cita

Deudor, número de certificación, período e importe en pesetas

Deudores a la Tesorería General de la Seguridad Social

Córdova García, Víctor. 50/94/5692777. Abril de 1994. 2.707.

Pinilla Usón, Carlos. 50/94/5752391. Septiembre y octubre de 1994. 19.190.

Manjón Rodríguez, Manuel. 50/94/5793720. Agosto a diciembre de 1990. 104.924.

Silk y Cotton, S.L. 50/94/5754516. Abril de 1989 a diciembre de 1990. 80.234.

Silk y Cotton, S.L. 50/94/5754617. Enero de 1991 a diciembre de 1993. 152.021.

Deudores al Instituto Nacional de Empleo

Pasamar Gómez, Jesús. 500828-96. Febrero de 1987 a enero de 1988. 821.278.

Lapetra Mediavela, Aurea. 500837-96. Julio a septiembre de 1992. 179.118.

Ofoa Sarasbar, Luis I. 500839-96. Enero de 1994 a septiembre de 1995. 1.791.132.

(NOTA. — Este anuncio anula al publicado con el mismo número de registro en el BOP núm. 130, de fecha 8 de junio de 1996, por haberse producido omisión de texto en aquél.)

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

Subasta de bienes muebles

Núm. 33.411

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Hijos de Victorián Vicente, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia. — Una vez autorizada con fecha 28 de mayo de 1996 la subasta del bien mueble propiedad de la deudora Hijos de Victorián Vicente, S.L., que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de julio de 1996, a las 9.00 horas, en Zaragoza (avenida de las Torres, 22), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146

a 149 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario del bien embargado y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrá la apremiada o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla, distribuido en un único lote:

Un vehículo marca "Ford Courier" (furgoneta mixta), matrícula Z-4776-AS.

Valor del bien: 503.500 pesetas.

Valor del lote: 503.500 pesetas.

2.º Dicho vehículo se encuentra en poder de la depositaria Hijos de Victorián Vicente, S.L., y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en Illueca (Zaragoza), polígono industrial El Cerradillo, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.º Todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado y conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.º Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de subasta. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que desee participar.

5.º Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6.º La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la Mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que, salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.º En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiese enajenado el bien y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo durante el plazo de treinta días, inmediatamente

te después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a la deudora con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Calatayud, 6 de junio de 1996. — El recaudador ejecutivo, Francisco Camodarve Izárbez.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Lleida

Notificación de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social

Núm. 32.663

Habiéndose formulado las correspondientes actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social a los sujetos responsables que más adelante se relacionan, y hallándose los mismos en situación de desconocidos, ignorado paradero o ausente, por la presente notificación se les requiere para que en el plazo que finaliza el último día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 30 de diciembre), y en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), acrediten ante esta Dirección Provincial, compareciendo por sí mismos o mediante una persona autorizada o remitiendo por correo certificado, la justificación oportuna de que ha ingresado las cuotas debidas. Se les previene que transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento del acta se iniciará automáticamente la vía de apremio.

En caso de disconformidad, podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, recurso ordinario ante la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sujetos responsables-titulares actas liquidación:

Número de documento: 96/902603.

Razón social: Rafael Sánchez Sanz.

Período: Diciembre de 1995 a enero de 1996.

Importe: 63.737 pesetas.

Régimen: RETA.

Lleida, 30 de mayo de 1996. — El jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Negrillo Sánchez.

División Provincial de Industria y Energía

Núm. 32.661

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Telefónica Servicios Móviles, S.A.

Domicilio: Madrid (Plaza de la Independencia, número 6).

Referencia: AT 341/95.

Emplazamiento: Términos municipales de Villarreal de Huerva y Cerveruela.

Potencia y tensiones: 25 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito a 15 kV y 2.975 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al repetidor de Telefónica Monte Picacho.

Presupuesto: 16.215.578 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía (calle Santa Lucía, núm. 9, bajo, 50003 Zaragoza), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Jacob Delafon España, S.A.

Núm. 31.244

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Jacob Delafon España, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Jacob Delafon España, S.A. (código de convenio 5002032), suscrito el día 7 de mayo de 1996, entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este

Servicio Provincial el día 10 de mayo de 1996, y, de conformidad con lo que dispone el art. 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Preámbulo

El presente convenio colectivo ha sido negociado y acordado entre la representación de la empresa Jacob Delafon España, S.A., y la del personal que presta sus servicios en el centro de trabajo que aquella tiene establecido en Sobradriel, Zaragoza.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, la representatividad y legitimación suficiente para acordar en el ámbito de aplicación que en el mismo se establece.

Capítulo primero

Ámbito de aplicación y efectos

Artículo 1.º Ámbito funcional.

El presente convenio colectivo establece las normas que se han de observar en las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores, desarrollando las establecidas con carácter general, mejorándolas en beneficio de los trabajadores, y adaptándolas a las peculiaridades propias de la actividad laboral en el centro de trabajo.

Art. 2.º Ámbito personal.

Se aplica a las relaciones laborales entre la empresa Jacob Delafon España, S.A., y los trabajadores clasificados como subalternos y operarios en el anexo II, categorías profesionales, de la Ordenanza Laboral para la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 3.º Ámbito territorial.

Se aplica en el centro de trabajo que la empresa tiene establecido en la autovía de Zaragoza a Logroño, kilómetro 17, término municipal de Sobradriel, en la provincia de Zaragoza.

Art. 4.º Ámbito temporal.

Este convenio entra en vigor desde el momento mismo de su firma, y se extenderá su duración hasta el 31 de diciembre de 1996; no obstante, los efectos económicos del capítulo II se retrotraerán al 1 de enero de 1996, para el personal que preste sus servicios en el momento de la firma.

Art. 5.º Denuncia.

La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de un mes a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se hará por escrito y se presentará, con aquella antelación mínima, a la otra parte, indicando las materias de la nueva negociación, y remitiendo copia del escrito a la Dirección Provincial de Trabajo.

Denunciado el convenio, y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose hasta tanto no se logre nuevo acuerdo expreso, de conformidad con la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 6.º Comisión paritaria.

Para entender de las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, y como trámite potestativo, previo y no vinculante, para el planteamiento de reclamaciones ante los organismos administrativos o jurisdiccionales, se constituirá una comisión paritaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores.

La comisión paritaria estará integrada por seis vocales, de los cuales tres serán elegidos por el comité de empresa y tres por la dirección, designados en la primera reunión ordinaria después de la aprobación del convenio.

Esta comisión paritaria se reunirá a iniciativa de, al menos, dos vocales, cuando se suscite alguna cuestión de su competencia. La reunión se solicitará con dos días de antelación, comunicando por escrito las cuestiones a tratar, y del resultado de las mismas se extenderá el acta correspondiente, de la que se dará traslado a los afectados, y en la que se harán constar los acuerdos o discrepancias de los miembros de la Comisión sobre los temas planteados.

Art. 7.º Nulidad de convenio.

El presente convenio se aprueba en consideración a lo pactado en el conjunto de su texto, formando un todo relacionado e inseparable. En el supuesto de que por la autoridad o jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, se declarase la ilegalidad o ineficacia de alguna parte del convenio, éste quedará sin efecto en su totalidad, debiéndose reabrir el proceso negociador y reconsiderar su contenido globalmente.

Art. 8.º Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas.

En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna.

Art. 9.º Garantías personales.

Se respetarán las situaciones personales que excedan las condiciones establecidas en el presente convenio, manteniéndolas con carácter estrictamente "ad personam", mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Art. 10. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto por este convenio colectivo, y en tanto no se ponga al mismo se aplicará la Ordenanza Laboral para la Construcción, Vidrio y Cerámica aprobada por O. M. de 28 de agosto de 1970 y modificada por O. M. de 27 de julio de 1973, o norma que la sustituya, y demás disposiciones de general aplicación.

Capítulo II

Retribuciones

Sección I. — Salario base

Art. 11. Salario base.

Se percibe por día natural y por categorías profesionales recogidas en la Ordenanza Laboral, y su cuantía es la siguiente:

Jefe de equipo y oficial de primera	2.623
Oficial de segunda	2.560
Especialista de primera, vigilante	2.493
Especialista de segunda, limpiadora	2.448
Peón ordinario	2.400

Sección II. — Complementos personales

Art. 12. Antigüedad.

Se devengará por bienios, los dos primeros al 5%, y los restantes al 3%, calculados sobre los salarios base del artículo anterior y resultando los siguientes importes:

Categoría Ordenanza	Bienio 5%	Bienio 3%
Jefe de equipo y oficial primera	131,15	78,69
Oficial segunda	128,00	76,80
Especialista de primera, vigilante	124,65	74,79
Especialista de segunda, limpiadora	122,40	73,44
Peón ordinario	120,00	72,00

Sección III. — Complementos de puesto de trabajo

Art. 13. Plus de trabajos continuos.

Los horneros, clasificadores del horno continuo Cetec, y carretilleros-carreiros en régimen de trabajo a turno rotativo, de mañana-tarde-noche, incluso festivos, percibirán por este concepto, en compensación a la modalidad de la jornada, la cantidad de 1.136 pesetas por día natural, con un calendario para hacer una media de 41 festivos y 84 noches al año cada operario.

El calendario se fijará por año, del 1 de enero al 31 de diciembre, y las modificaciones al mismo que se puedan hacer en el curso del año, en menos o en más jornadas festivas o nocturnas, tendrán carácter provisional, y no afectarán a la cuantía del plus.

Al fijarse un nuevo calendario anual, se ajustará la cuantía del plus, en proporción al número medio de jornadas festivas y nocturnas resultantes por operario del mismo puesto (hornero, clasificador). Si aumentase, se revisará el plus en todo caso, y, si se redujeran unas u otras, se reducirá tan sólo cuando la disminución de jornadas festivas y nocturnas, separadamente consideradas, excediese del 10% respecto a las 41 y 84 actuales y punto de referencia. Para hacer la revisión de precio en cualquier caso, se aplicará a las jornadas festivas el coeficiente de valoración de 0,6212 y a las nocturnas el de 0,3788. La revisión se hará para el puesto de ayudante, hornero o clasificador, separadamente considerado cada grupo.

El personal del horno intermitente Coudamy con funciones polivalentes de sustitución de ausencias del personal del horno continuo percibirá el plus en la misma cuantía que los horneros o clasificadores, incluso cuando no estén realizando la sustitución, si bien no percibirán el plus de festivos de la Sección Coudamy por ser aquél de mayor importancia.

Art. 14. Plus de festivos

El personal a turno de domingos y festivos de las secciones de Reparación y Horno Coudamy, percibirá un plus, en consideración a las jornadas en domingo o festivo, de 483 pesetas por día natural de adscripción a tal puesto de trabajo.

Si por circunstancias de la producción, y por un período inferior a tres meses, no fuese preciso el trabajo en festivos o domingos, o se redujese o aumentase el número de turnos festivos y domingos, se mantendrá el plus dichos tres meses, modificándose proporcionalmente su cuantía a partir del cuarto mes. A estos efectos, la proporción en el momento de implantarse el plus es de trabajar entre el 50 y el 75% de domingos y festivos cada operario.

El mayor número de domingos-festivos a realizar por algunos operarios, para suplir ausencias por enfermedad u otro motivo, no se tendrá en cuenta para modificar el plus.

Este plus comenzará a abonarse desde la efectiva incorporación al turno, y es incompatible con el plus de trabajos continuos y con la percepción de la jornada festiva como horas extraordinarias.

Art. 15. Premio de Navidad y Año Viejo

El personal de hornos, reparación y carretillero-carreiro que preste servicio en Nochebuena y Año Viejo, percibirá el turno de noche del 24 y 31 de diciembre 6.513 pesetas y los turnos de mañana y tarde del 25 de diciembre (Navidad) y 1 de enero (Año Nuevo) 3.528 pesetas.

Art. 16. Prima de máscara y prima de calor.

En las tareas que requieran el uso de máscara protectora, se abonará la cantidad de 53 pesetas por hora de utilización.

La prima de calor se abonará al personal que deba realizar ocasionalmente trabajos imprescindibles de mantenimiento en la parte superior de hornos, o en el interior de los mismos, reparación de vagones calientes, interior de secaderos con temperatura de funcionamiento, limpieza interior de cubas de pasta o reparación de las mismas, trabajos en salas de calderas con temperatura superior a 50 grados, su cuantía será de 258 pesetas por hora en tales condiciones.

Art. 17. Plus cualificación de oficiales.

Se abonará al personal con categoría profesional de oficial por un importe de 148 pesetas día natural.

Sección IV. — Complementos por cantidad o calidad de trabajo

Art. 18. Prima de producción.

Se abona por hora de trabajo.

Prima directa: Se aplica el sistema de Bedaux para trabajos en puestos medidos. A partir de la actividad 60 puntos hora, se establece un estímulo del 38% del salario y plus de empresa a la actividad de 80 y con desecho medio del puesto, según baremos de cantidad-calidad de fecha 1 de enero de 1996.

Se podrá bajar la actividad habitual media de los tres últimos meses, siempre que la reducción no exceda de 5 puntos Bedaux al mes y se comunique a los encargados con siete días de antelación en puestos individuales y quince en colectivos al inicio del mes en que se baje el rendimiento, al objeto de organizar el trabajo para el logro de los objetivos mensuales de producción, y que la actividad media de fábrica no quede por debajo de 72 puntos Bedaux.

Prima indirecta: Para los trabajos en puestos no medidos, según baremos de fecha 1 de junio de 1975, determinándose en función de la prima de cantidad-calidad en los puestos medidos.

La empresa tratará de someter al sistema de medición de tiempos y actividades al mayor número de puestos de trabajo, para retribuir más directamente con la prima el rendimiento de cada productor.

Se acuerda crear una comisión mixta de primas, compuesta por seis miembros, de los que tres serán designados por el comité de empresa y los otros tres por la dirección.

Esta comisión estará encargada de estudiar los problemas derivados de la prima de calidad, así como de examinar la evolución de los desechos medios imputables, de forma que se mantenga el estímulo medio por puesto de trabajo, según baremos, en el 38% a la actividad 80 Bedaux. Para ello se harán semestralmente los ajustes necesarios, en alza o baja, en los baremos de calidad.

Todos los acuerdos que se adopten por la comisión mixta de primas tendrán carácter vinculante para las partes (empresa y comité de empresa).

Los tres miembros de la representación social dispondrán de un crédito horario mensual de una hora cada uno.

Art. 19. Cambio provisional de puesto de trabajo.

En los cambios provisionales a instancia de la empresa, por necesidades de organización, y cuando suponga pasar de un puesto medido a uno no medido o a otro medido que el operario no conoce, se respetará durante dos meses la prima hora media de los tres últimos meses, salvo que la que logre en el nuevo puesto medido sea superior.

Si algún trabajador afectado por lo descrito en el párrafo anterior fuese retornado, a instancias de la empresa, transcurrido más de un año a un puesto por él ya desarrollado, se le respetará durante un mes la prima hora media de los tres últimos meses, salvo que la que logre en el nuevo puesto sea superior.

Art. 20. Prima de fábrica.

Premio para toda la plantilla que hace partícipe al personal directamente de las mejoras de productividad de la fábrica, como consecuencia de la reducción de los desechos. Este premio se calculará y registrará por el acuerdo en acta del comité de fecha 22 de junio de 1989.

Art. 21. Plus de empresa.

Se abona por día natural, y su importe, según niveles de clasificación en el anexo I, será el siguiente:

Nivel 1	1.335
Nivel 2	1.084
Nivel 3	976
Nivel 4	824
Nivel 5	826
Nivel 6	744
Nivel 7	662
Nivel 8	623
Nivel 9	414

Art. 22. Horas extraordinarias.

Se establece el siguiente precio unitario, cualquiera que sea la circunstancia de las mismas:

Nivel 1	1.507
Nivel 2	1.422
Nivel 3	1.361

Nivel 4.....	1.303
Nivel 5.....	1.275
Nivel 6.....	1.246
Nivel 7.....	1.214
Nivel 8.....	1.190
Nivel 9.....	1.166

Estos importes se verán incrementados por la prima/hora que corresponde a cada trabajador.

Art. 23. Avisos intempestivos.

Este premio corresponde a la responsabilidad del personal de mantenimiento, carretileros-carreros y horno, para asegurar permanentemente el normal desarrollo de la actividad de fábrica.

Se abonará a los operarios a quienes en caso de tarea urgente, avería o sustitución imprevista de otros operarios, se les avise fuera de su jornada laboral y en su domicilio, o lugar donde se encuentren, para realizar trabajos inaplazables.

Su importe será de 3.998 pesetas cuando se avise entre las 22.00 y las 6.00 horas, o con carácter urgente en sábado, festivo o domingo, entendiéndose urgente aquel que imperativamente deba ser atendido de inmediato, y de 1.533 pesetas por aviso entre las 6.00 y las 22.00 horas. Cuando la jornada ordinaria se deba prolongar más de una hora ininterrumpidamente, o con intervalo de comida inferior a 60 minutos, sin aviso previo al inicio de la jornada, se abonarán 766 pesetas si se prolonga el turno de mañana y 1.533 pesetas si se prolonga el turno de tarde.

Las horas extraordinarias que ocasionan estos avisos, se considerarán estructurales.

Cuando por aviso intempestivo se deba trabajar entre las 22.00 y las 6.00 horas, el operario que tenga turno de mañana siguiente disfrutará de un permiso retribuido por un número de horas equivalente a las trabajadas durante la noche, salvo que se trate de sustitución de otro operario de turno de noche y se haga el cambio de turno.

Sección V. — Complementos de vencimiento periódico superior al mes

Art. 24. Gratificaciones de julio y Navidad.

Cada una de ellas a razón de 30 días de salario base, antigüedad, plus de empresa y media de los tres últimos meses en prima de producción.

Se abonará la prima de fábrica, cuando corresponda, con los desechos medios de diciembre a mayo para la extra de julio, y de junio a noviembre para la de Navidad.

No se descontará de estas gratificaciones la parte proporcional al tiempo de baja en los casos de enfermedad o accidente, cuando el índice de absentismo de la plantilla de operarios, y por ambos motivos conjuntamente, sea igual o inferior al 6% en el semestre que corresponda, según el párrafo anterior.

Obtención del índice:

$$\% \text{ de absentismo} = \frac{\text{días de baja en el semestre} \times 100}{\text{días naturales del semestre} \times \text{plantilla}}$$

Art. 25. Gratificación de beneficios.

La paga de beneficios de 1996, abonable en marzo de 1997, será de 30 días de salario base, antigüedad, plus de empresa y prima de producción, según medias de estos conceptos en el año 1996.

Se abonará también la prima de fábrica, si corresponde por baremo con los desechos medios de enero-diciembre 1996.

Sección VI. — Percepciones de carácter asistencial y acción social

Art. 26. Complemento de enfermedad o accidente —I.T.

En función del absentismo de operarios por esta causa, se abonará desde el cuarto al veintavo día de baja por enfermedad el siguiente complemento:

Absentismo inferior al 6%, 424 pesetas.

Absentismo inferior al 5%, 510 pesetas.

Absentismo inferior al 4%, 598 pesetas.

El resto de los días de baja, así como del cuarto al veintavo cuando el absentismo sea del 6% o superior, se abonará este complemento a razón de 271 pesetas por día.

El absentismo de operarios se calculará en la forma señalada para el pago de las gratificaciones extraordinarias, pero referido a periodos mensuales.

Art. 27. Tres primeros días de baja por enfermedad.

En caso de primera enfermedad justificada, o visita médica propia, con aviso a la empresa, y sin perjuicio de los derechos establecidos por la legislación de Seguridad Social, el trabajador percibirá el 100% de salario base, antigüedad y plus de empresa.

En la segunda enfermedad se abonarán los tres primeros días cuando el absentismo en el año resulte inferior al 6%, calculado igual que para las gratificaciones extraordinarias.

Art. 28. Ayuda de estudios.

Se abonará en cuantía de 1.041 pesetas mensuales por cada hijo de edad comprendida entre los 4 y 16 años. Por los hijos que en 1996 cumplen los 4 ó 16 años, se abonará la ayuda del año completo.

Sección VII. — Indemnizaciones o suplidos

Art. 29. Plus de distancia.

Se abona por día de trabajo efectivo, así como por los desplazamientos especiales a fábrica para la realización de horas extraordinarias, y su cuantía es

de 14,58 pesetas por kilómetro, contado desde el centro del casco urbano de la población en que reside el trabajador:

Km	Población	Pesetas	Km	Población	Pesetas
38	Zaragoza	554	11	Torres de B.	160
29	Grisén	423	12	Pinseque	175
27	Figueroelas	394	5	Casetas	73
27	Cabañas	394	8	Villarrapa	117
18	Alagón	262	8	La Joyosa	117
16	Garrapinillos	233	8	La Marlofa	117
12	Utebo-Casetas	175	4	Sobradíel	58
5	Camino Real	73	27	Remolinos	394
50	Luceni	729	20	Monzalbarba	292

Sección VIII. — Otros temas retributivos

Art. 30. Vacaciones.

Las vacaciones serán de 30 días naturales, o la parte proporcional en caso de no llevar un año de servicio, abonados a razón de salario base, antigüedad, plus de empresa, plus cualificación de oficiales y media de los tres últimos meses de plus de trabajos continuos, plus de festivos, prima de máscara, y prima de producción. Se abonará la prima de fábrica, según baremo aplicado al desecho medio de los últimos doce meses.

La época de trabajo, considerada a efecto del cálculo de días que correspondan al personal de nuevo ingreso, será del 1 de agosto a 31 de julio del siguiente año.

Art. 31. Permisos particulares.

Cuando la empresa no pida recuperación de permisos particulares no retribuidos, se descontará la parte proporcional al del salario de domingos y descanso recuperado, a razón de 0,175 días de salario por cada hora de permiso particular.

Art. 32. Pago de salarios y anticipos.

Los salarios se abonarán por meses vencidos el día 5 del siguiente al que correspondan los devengos, o el inmediato anterior de trabajo si aquél coincide en sábado, domingo o festivo. El día 20 de cada mes, o el anterior de trabajo si coincide en sábado, domingo o festivo, se abonará a cada operario, en concepto de anticipo de los salarios mensuales devengados, la cantidad de 65.000 pesetas.

Los pagos se harán mediante la domiciliación de la nómina en Banco o Caja de Ahorros.

Art. 33. Prima de resultados.

En el mes de marzo de 1997, en función de los resultados económicos de la empresa, según se estipula en el punto tercero del acta de acuerdos de fecha 11 de abril de 1996. Se abonará, si procede, un 0,5% de los salarios de 1996 (del 1 de enero al 31 de diciembre), exceptuando las horas extraordinarias.

Capítulo III

Jornada y horarios

Art. 34. Jornada, horarios, turnos y calendario de trabajo.

La jornada será de 1.792 horas efectivas en el año 1996.

En 1996 los horarios y turnos de trabajo son los siguientes:

a) Turno de mañana:

Hornos y carretileros-carreros 6.00 a 14.00 horas

Resto de secciones..... 5.45 a 14.00 horas

b) Turno de tarde:

Hornos y carretileros-carreros 14.00 a 22.00 horas

Resto de secciones..... 14.00 a 22.15 horas

c) Turno de noche:

Hornos y carretileros-carreros 22.00 a 6.00 horas

En 1996 se respetarán los horarios y turnos en hornos y carretileros-carreteros. Cada sección trabajará el mismo número de días que en 1995.

Dentro de los horarios de trabajo habrá un descanso de 15 minutos para el "bocadillo", no computable como jornada.

Se confeccionará el calendario general de forma que se descansen los sábados y que cada operario pueda disfrutar de dos días a su elección, fiestas patronales, pero en forma que los descansos no excedan del 15% del tiempo de trabajo en la misma jornada de una sección.

El personal de hornos y reparación que esté de turno la noche del 24 de diciembre, el día 25 de diciembre, la noche del 31 de diciembre y el día 1 de enero, no podrá tomar descanso patronal en esas jornadas.

Se confeccionarán los calendarios especiales para las secciones o puestos de horno Cetec, horno Coudamy, reparación y carretileros-carreros, que trabajan en sábado-domingo-festivos con descanso semanal.

Los calendarios se confeccionarán por acuerdo empresa-comité. A falta de acuerdos se someterá el tema al arbitraje a la Dirección Provincial de Trabajo, sin perjuicio de las medidas provisionales que hasta la decisión deba adoptar la empresa.

Capítulo IV

Acción social y varios

Art. 35. Seguro colectivo de vida.

La empresa constituye un seguro colectivo de vida, que cubre un capital de 1.750.000 pesetas por trabajador, en los casos de fallecimiento, invalidez abso-

luta para todo trabajo o permanente para la profesión habitual, cualquiera que sea la causa del siniestro, y en las condiciones generales establecidas por la ley para este tipo de seguros.

Art. 36. Ayuda para estudios.

Para el curso 1996-1997, e independientemente de otras actividades formativas que se puedan desarrollar, la empresa fomentará los estudios de su personal, subvencionando con 31.942 pesetas estudios oficiales de graduado escolar, BUP y Formación Profesional en especialidades relacionadas con el trabajo en fábrica, u otros similares. Estas ayudas podrán beneficiar hasta un 10% de la plantilla.

Los pagos se harán con posterioridad a la realización del curso, demostrándose la asistencia regular a las clases o la terminación de estudios con aprovechamiento.

Cuando en una localidad haya seis o más trabajadores interesados en seguir clases de formación general, la empresa hará las gestiones necesarias para intentar que se imparta un curso en esa localidad, al objeto de evitar desplazamientos de los trabajadores que asistan a las clases.

Art. 37. Fondo de préstamos.

Se establece un fondo de préstamo de 4.164.800 pesetas.

Estos préstamos, sin interés, se pueden solicitar para atender necesidades acreditadas, y hasta una cifra máxima equivalente a dos mensualidades ordinarias de devengos. Se reintegrarán en plazo máximo de 24 meses, deducibles de la nómina de ese período.

No se podrá solicitar un nuevo préstamo hasta transcurridos 12 meses de la amortización total del anterior.

Art. 38. Caja de Auxilios Mutuos.

La empresa colaborará a su sostenimiento con la cantidad de 808.745 pesetas anuales, pagaderas a razón de 67.395 pesetas por mes.

Art. 39. Régimen disciplinario.

Antes de imponerse sanción por falta grave o muy grave, serán oídos los representantes de los trabajadores. En casos excepcionales, y cuando la naturaleza de la falta lo aconseje, se impondrá inmediatamente la sanción sin perjuicio de dar cuenta lo antes posible a los representantes de la persona afectada, explicando los motivos y circunstancias excepcionales.

Art. 40. Ropa de trabajo.

Se entregará dos veces al año, y una representación de los trabajadores podrá intervenir en la determinación del tejido, dentro de los presupuestos ordinarios destinados a tal fin. Cuando por las tareas del puesto desempeñado, o por accidente, se deteriore la ropa de trabajo antes de transcurrir los seis meses de entrega, el operario podrá pedir la renovación de la misma.

Art. 41. Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días en caso de matrimonio.
- El día de boda de padres, hijos, hermanos y cuñados.
- Cuatro días por alumbramiento de esposa, y si concurre enfermedad grave, hasta seis días. Los días serán el del parto y los tres o cinco siguientes, según el caso.
- Dos días en los casos de enfermedad grave del cónyuge, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite un desplazamiento al efecto, igual o superior a 150 km, contados desde Zaragoza hasta el punto de destino, el plazo será de cuatro días.
- Dos días en los casos de fallecimiento de parientes por afinidad hasta segundo grado.
- Tres días en los casos de fallecimiento de cónyuge, o parientes por consanguinidad hasta segundo grado.
- Un día por fallecimiento de parientes por consanguinidad hasta tercer grado. Caso de necesitar viaje considerándose la distancia mínima 150 km, contados desde Zaragoza hasta el punto de destino, un día más. Si por el número de trabajadores afectados por este motivo en una misma jornada se pudieran producir trastornos en la organización del trabajo, la empresa podrá reducir este permiso al tiempo imprescindible para asistir al entierro.
- Un día por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo imprescindible para cumplimiento de deber público inexcusable y personal.
- En los términos que marca el Estatuto de los Trabajadores en el caso de representantes de los trabajadores, por razón de los estudios u otros legales.

Son parientes consanguíneos hasta segundo grado: padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

Son parientes por afinidad hasta segundo grado: los antes indicados, pero del cónyuge.

Son parientes de tercer grado los tíos y sobrinos.

Art. 42. Devueltas a colado.

Se organizará el trabajo, en colado-esmaltería, de modo que los coladores que lo deseen puedan examinar y reparar las piezas que les sean devueltas por mala terminación.

Art. 43. Cambio de puesto.

En los casos en que fuere necesario efectuar movilidad del personal en razón de la capacidad disminuida del trabajador, y cuando tuviese su origen en alguna enfermedad profesional o accidente de trabajo o desgaste físico natural, como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la empresa, el trabajador seguirá percibiendo la retribución de su categoría profesional, y en caso de que

la empresa contase con valoración de puestos de trabajo, percibirá el salario de calificación correspondiente en el momento del cambio de puesto

El personal de la sección de horno Cetec con trabajo continuo a turnos de mañana-tarde-noche, incluso domingos y festivos, será destinado por la empresa a otro puesto de trabajo cuando se den las circunstancias siguientes:

- Que el interesado haya trabajado en tal régimen de jornada durante ocho años continuados en la sección de horno Cetec.
- Que el interesado solicite el cambio de puesto.
- Que haya puesto de trabajo vacante, de categoría de especialista, en la fábrica y se vaya a cubrir con nuevas contrataciones de personal.
- Que el interesado reúna las condiciones adecuadas para el desempeño del puesto que se pretende cubrir, disponiendo a tal efecto de un período de prueba de tres meses.

Art. 44. Ingresos del personal.

Realizándose el ingreso en la empresa mediante pruebas de aptitud, serán llamados preferentemente a realizarlas los familiares de trabajadores de plantilla.

Art. 45. Jubilación anticipada a los 64 años.

De acuerdo con la legislación vigente, R.D. 1.194/85, de 17 de julio, la empresa se obliga a sustituir a los trabajadores que cumplan 64 años y deseen pasar, por su propia voluntad, a la situación de jubilación anticipada, por otro trabajador desempleado y por una duración de un año.

Art. 46. Jubilación obligatoria a los 65 años.

Se acuerda establecer, para toda la plantilla, la jubilación obligatoria a los 65 años.

Art. 47. Comité de Seguridad y Salud.

El número de delegados de Prevención elegidos por y de entre el comité será de tres.

Art. 48. Secciones sindicales.

Los sindicatos que cuenten con más del 15% de afiliados en la empresa podrán designar un trabajador afiliado, al que la empresa concede un crédito de diez horas al mes de permiso retribuido para actividades de carácter sindical en el centro de trabajo.

ANEXO I

Niveles de calificación del personal operario

Nivel	Categoría	Puesto de trabajo
1	Jefe equipo Oficial 1. ^a Especialista 1. ^a	Modelista, matricero, mecánico, electricista, carpintero-responsable de stock, jefe de equipo de especialistas, preparador de pastas, preparador de esmaltes y supervisor de calidad.
2	Oficial 1. ^a	Modelista, matricero, mecánico, electricista, carpintero, albañil y pintor.
3	Oficial 2. ^a	Matricero, mecánico, electricista, carpintero, albañil, pintor, jefe almacén, accesorios.
4	Oficial 2. ^a	Matricero, mecánico, electricista, carpintero, albañil, pintor y chófer.
5	Especialista 1. ^a	Colador de moldes, colador de: inodoros, bidés, lavabos, cisternas y pedestales; esmaltador-carrero, hornero, planificación cambio de moldes, supercontrolador, reparador de piezas cocidas, clasificador, conductor de carretillas, vigilante, carretillero-carrero, preparador pedidos y accesorios A.P.T.
6	Especialista 1. ^a	Controlador de piezas crudas, reparador de moldes.
7	Especialista 1. ^a	Colador de accesorios (tapas y otros), ayudante sala de pruebas, paletizadores y mantenimiento de piezas en carro.
8	Especialista 2. ^a	Ayudantes de preparaciones, ayudante de modelado, carga de camiones A.P.T., auxiliar colador (cuellos, placas, etc.), descarga de camiones, limpieza.
9	Peón	Personal de nuevo ingreso, durante dos meses.
	Limpiadoras	Con retribución mensual, asimiladas al nivel 8.

ANEXO II

Niveles de retribución anual del personal operario Año 1996 (período de 1 de enero a 31 de diciembre)

Nivel	Sal. base	Plus empr.	Tot. act. 60	Pr. act. 80	Tot. act. 80
1	1.193.465	607.425	1.800.890	684.338	2.485.228
2	1.193.465	493.220	1.686.685	640.940	2.327.625
3	1.164.800	444.080	1.608.880	611.374	2.220.254
4	1.164.800	374.920	1.539.720	585.094	2.124.814
5	1.134.315	375.830	1.510.145	573.855	2.084.000

Nivel	Sal. base	Plus empr.	Tot. act. 60	Pr. act. 80	Tot. act. 80
6	1.134.315	338.520	1.472.835	559.677	2.032.512
7	1.134.315	301.210	1.435.525	545.500	1.981.025
8	1.113.840	283.465	1.397.305	530.976	1.928.281
9	1.092.000	188.370	1.280.370	486.541	1.766.911

Resumen de conceptos salariales

Nivel	Sal. base	Plus empr.	Salario día	Bie. 5%	Bie. 3%	H. extras
1	2.623	1.335	3.958	131,15	78,69	1.507
2	2.623	1.084	3.707	131,15	78,69	1.422
3	2.560	976	3.536	128,00	76,80	1.361
4	2.560	824	3.384	128,00	76,80	1.303
5	2.493	826	3.319	124,65	74,79	1.275
6	2.493	744	3.237	124,65	74,79	1.246
7	2.493	662	3.155	124,65	74,79	1.214
8	2.448	623	3.071	122,40	73,44	1.190
9	2.400	414	2.814	120,00	72,00	1.166

Kilómetro plus de distancia: 14,58 pesetas

Km	Población	Pesetas	Km	Población	Pesetas
38	Zaragoza	554	11	Torres de B.	160
29	Grisén	423	12	Pinseque	175
27	Figueruelas	394	5	Casetas	73
27	Cabañas	394	8	Villarrapa	117
18	Alagón	262	8	La Joyosa	117
16	Garrapinillos	233	8	La Marlofa	117
12	Utebo-Casetas	175	4	Sobradriel	58
5	Camino Real	73	27	Remolinos	394
50	Luceni	729	20	Monzalbarba	292

Otros conceptos

Plus cualificación oficiales.....	148	pta día
Plus de trabajos continuos (horno Cetec-vigilantes)....	1.136	pta día
Prima de máscara	53	pta h/ut.
Prima de calor	258	pta hora
Complemento de enfermedad.....	271	pta día-baja
Ayuda de estudios (hijos entre 4 y 16 años)	1.041	pta mes
Prima festiva (horno Coudamy-reparación)	483	pta día
Nochebuena y Año Viejo	6.513	pta noche
Navidad y Año Nuevo.....	3.528	pta mañana
Avisos intempestivos:		
De 22 a 06 horas y festivos urgentes.....	3.998	pta
De 06 a 22 horas	1.533	pta
Prolongación turno de mañana.....	766	pta
Prolongación turno de tarde.....	1.533	pta

Empresa Industrias Rosa Mary, S.A.

Núm. 31.247

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Industrias Rosa Mary, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Industrias Rosa Mary, S.A. (código de convenio 5001722), suscrito el día 26 de abril de 1996 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 15 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 22 de mayo de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito de aplicación

Artículo. 1.º Vigencia. — El período de vigencia de este convenio será de un año, entrando en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 1996 y finalizando el 31 de diciembre de 1996, sea cual sea su publicación en el BOP.

Art. 2.º Garantías. — Las condiciones pactadas en este convenio, o las que estableciere cualquier disposición de carácter legal, serán compensables con las mejoras establecidas por la empresa, si fuesen beneficiosas para los trabajadores.

Organización del trabajo

Art. 3.º Facultad de la empresa. — La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, dentro de las normas y orientaciones legales. Los nuevos sistemas que se adopten no perjudicarán la situación profesional ni económica de los trabajadores, antes al contrario, tenderán a mejorar las condiciones de los mismos.

Art. 4.º Clasificación de personal. — Las categorías profesionales consignadas en el presente convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas si la necesidad y el volumen de la industria no lo requiere. Sin embargo, desde el momento mismo en que exista en la empresa un trabajador que realice las funciones específicas de una categoría profesional determinada, habrá de ser remunerado, por lo menos, con la retribución que para la misma se fija en este convenio. Son también enunciativos los distintos cometidos asignados a cada categoría o especialidad, pues todo trabajador de la industria está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores dentro de los cometidos generales propios de su competencia y grupo profesional, y sin menoscabo de su dignidad personal.

Art. 5.º El personal que preste sus servicios en esta empresa a la que se refiere este convenio se clasificará:

A) Según la permanencia:

1. Personal fijo: Es el que presta sus servicios en la empresa de un modo permanente una vez superado el período de prueba.

2. Personal eventual: Es el contratado para la realización de trabajos que no tengan carácter normal y permanente en la empresa.

3. Personal interino: Es el contratado por la empresa para suplir ausencias temporales de sus productores originadas por accidentes, enfermedad, servicio militar, licencias, excedencias, vacaciones, sanciones y situaciones semejantes, cuyo contrato finalizará al reingreso a su puesto del titular a quien sustituyó o al proveerse o amortizarse la plaza de haber quedado vacante. Se especificará en el contrato del personal interino el nombre, apellidos y categoría profesional del trabajador sustituido y la causa de la sustitución. La terminación del citado contrato interino habrá de ser comunicado por la empresa al trabajador afectado con un preaviso de, al menos, quince días o abono de los salarios correspondientes a este plazo.

4. Personal contratado para obras o servicios determinados: Es el contratado para la realización de obra o servicio determinado.

B) Según su categoría:

La empresa comprendida en el ámbito de este convenio clasificará a su personal en uno de los cuatro grupos profesionales siguientes:

1. Técnico.
2. Administrativo.
3. Subalternos.
4. Obreros.

Grupo 1: Personal técnico. — Es el que realiza trabajos que exijan una adecuada competencia o práctica, ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada. Quedan comprendidos dentro de este grupo:

- 1.º Titulados:
 - a) De grado superior.
 - b) De grado medio.
- 2.º No titulados:
 - a) Encargado general o jefe de departamento.
 - b) Encargado de sección
 - c) Encargado de grupo.

1. Técnicos titulados:

- a) De grado superior: Son aquellos que, poseyendo un título superior universitario o de escuela técnica superior, se encuentran unidos a la empresa en virtud de relación laboral concertada en razón del título poseído, para ejercer función específica para las que el mismo les habilita y siempre que ejerzan su cometido de una manera normal y regular.

b) De grado medio: Con análogas circunstancias a las especificadas en el párrafo anterior, quedan comprendidos en este apartado los ingenieros técnicos y arquitectos técnicos, así como los ayudantes técnicos sanitarios, los graduados sociales y los maestros industriales.

2. Técnicos no titulados:

a) Encargado general o jefe de departamento: Es aquel que, bajo las órdenes inmediatas de la dirección, coordina y controla varias secciones, desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los oportunos trabajos con o sin personal a sus órdenes, teniendo, en su caso, la preparación y disciplina del personal. Responderán ante la empresa de su gestión.

b) Encargado de Sección: Es aquel que desempeña las mismas funciones que el encargado general o jefe de departamento, pero limitada a una sección determinada de la empresa.

Queda encuadrado dentro de esta categoría el jefe de equipo de proceso de datos o de informática, entendiéndose por tal el técnico que tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, medio o pequeño, así como responsabilidad de equipos de análisis de fabricaciones y programación. Asimismo le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión susceptibles de ser desarrolladas por los mismos.

c) Encargado de grupo: Es el que realiza las funciones del encargado de sección, limitado a un grupo de personas o funciones, ocupándose de aplicar y hacer aplicar las normas de trabajo para conseguir los objetivos señalados en los planes generales de la empresa, velando por el exacto cumplimiento de los

mismos e informando en todo momento a sus inmediatos superiores de cuanto sea de interés en el desarrollo de las funciones de sus subordinados.

Se encargará del entrenamiento del personal de su grupo. Los del departamento de distribución deberán acompañar, para su adiestramiento, a los oficiales de distribución en los camiones.

Grupo 2: Personal administrativo. — Quedan comprendidos en este concepto quienes realizan trabajos de mecánica administrativa, contables y otros análogos no comprendidos en el grupo anterior.

Comprenderán las categorías siguientes:

a) Oficial de primera: Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad de las funciones asignadas, tiene a su cargo, con o sin empleados a sus órdenes, todos o algunos de los siguientes trabajos: Cajero, atendiendo por tal el que, con iniciativa y responsabilidad, tiene encomendados trabajos de caja que requieran especialización, estudio, preparación y condiciones adecuadas; formulación de asientos contables; redacción de documentos que requieran cálculo y estudio, y taquimecanógrafos en un idioma extranjero que tomen al dictado cien palabras al minuto, traduciéndolas correcta y directamente a máquina en seis.

b) Oficial de segunda: Es la persona que, con iniciativa y responsabilidad restringida, auxilia al oficial de 1.ª en las funciones de éste si la importancia de la empresa así lo requiere, cuidando de la organización de archivos y ficheros, correspondencia, liquidación de salarios, seguros sociales y documentación del personal. Taquimecanógrafos en idioma nacional que toman al dictado cien palabras por minuto, traduciéndolas correcta y directamente a máquina en seis.

c) Auxiliar: Es la persona que, sin iniciativa propia, se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas, inherentes a la labor administrativa. Quedan asimilados a esta categoría los taquimecanógrafos cuando no alcancen la velocidad y corrección exigidas a los oficiales de 2.ª.

Podrán asimismo realizar otras funciones estrictamente burocráticas, tales como las de recuento y anotación de existencias, movimiento de las mismas y su comprobación, etc.

Se equipara a la categoría de auxiliar el telefonista, que tiene como misión estar al cuidado y servicio de la central telefónica instalada en las dependencias de la empresa, realiza y recibe las llamadas telefónicas, anotando y transmitiendo avisos. Deberá poner especial cuidado, tanto en este servicio como en las conferencias interurbanas que se sostengan.

Podrá encomendársele la realización de tareas sencillas administrativas durante aquellos períodos en que la centralita no requiera su atención, siempre que no fuesen incompatibles con su función principal.

Igualmente se encuadran dentro de esta categoría los auxiliares de caja, que se limitan a la función de efectuar cobros y pagos por ventanilla.

Grupo 3: Personal subalterno. — Son los trabajadores que desempeñan funciones que implican generalmente absoluta fidelidad y confianza, para las que no se requiere, salvo excepciones, más cultura que la primaria o reunir los requisitos que en cada caso se señalen, pero asumiendo, en todo caso, las responsabilidades inherentes al cargo.

Como tales figuran:

a) Ordenanza: Es el trabajador que tiene a su cargo el cuidado de los locales de oficina durante las horas de trabajo, la ejecución de recado y encargos que se le encomienden dentro y fuera de los locales de la empresa, copiar documentos prensa, recogida y entrega de correspondencia y aquellos otros trabajos elementales que se le asignen.

b) Portero o vigilante: Es el trabajador que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a las dependencias de la empresa, ejerciendo funciones de vigilancia y custodia, tanto en el interior como en el exterior de los repetidos locales, tomando nota del movimiento de personas y vehículos que se produzcan a través de los accesos encomendados a su cargo.

c) Personal de limpieza: Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales de la empresa y aquellos otros que por costumbre no se realicen por el personal no especializado. Tendrán también a su cargo el lavado, secado, planchado y conservación, en su caso, del vestuario de trabajo que se facilite al personal.

Grupo 4: Personal obrero. — Incluye este grupo al personal que ejecuta fundamentalmente trabajos de orden material y mecánico, comprendiendo las siguientes categorías:

a) Capataz de turno: Es la persona que, teniendo encomendada la realización de funciones propias y específicas, colabora, además, con su inmediato superior en la organización del trabajo de otros trabajadores, hasta un máximo de treinta, con mando sobre los mismos y la responsabilidad consiguiente.

b) Oficial de 1.ª: Es el trabajador que con gran dominio de su oficio o profesión lo practica y aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo los trabajos generales del mismo, sino también aquellos que suponen especial empeño o delicadeza.

b-1) En fabricación: Tendrán a su cargo, con responsabilidad según la dimensión de la empresa, todas o algunas de las siguientes funciones:

Cuidado de la disciplina, seguridad e higiene del personal que puedan tener a sus órdenes, entretenimiento y limpieza de las máquinas e instalaciones, cuyo proceso deben conocer a la perfección para obtener los adecuados rendimientos.

Realización de las operaciones necesarias para la elaboración de jarabes, ajustándose a las normas y fórmulas que se le facilitan y cuidándose de la correcta manipulación, tratamiento y conservación de sus materias primas, auxiliares y productos acabados. Vigilancia, cuidado y control de la producción y de su correcto estiaje, de las cargas y descargas de los vehículos propios

y ajenos, de la recepción de mercancías de cualquier tipo destinadas a la empresa y de la limpieza y orden de todas las dependencias.

b-2) En distribución: Se ocupa de efectuar la distribución a los clientes de la empresa, conduciendo el vehículo que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro y liquidación de la mercancía, actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, informando diariamente a sus superiores de su gestión, cuidando del mantenimiento y conservación del vehículo.

Por necesidades organizativas, las funciones detalladas en el párrafo anterior podrán ser asignadas a productores distintos. En tal supuesto, quedarán encuadrados en esta categoría, tanto el productor que realice actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, tomando nota de los pedidos a servir posteriormente, como el que se encargue de efectuar la distribución y consiguiente cobro y liquidación de la mercancía.

b-3) En servicios complementarios o auxiliares: Se le encomienda la realización de los trabajos de tal carácter complementario o auxiliar de la industria propios o mecánicos de taller, ajustadores, electricistas, carpinteros, pintores, rotulistas, fontaneros, albañiles, conductores, etc., que ejecutan su cometido con la soltura y perfección que acreditan el complejo conocimiento y práctica de su oficio.

c) Oficial de 2.ª: Es el trabajador que, sin poseer la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a su profesión u oficio con la suficiente corrección y rendimiento.

c-1) En fabricación: Tendrán a su cargo el cuidado de máquinas, como las llenadoras, dosificadoras, taponadoras y saturadoras; igualmente, en su caso, las carretillas elevadoras, para las que se exige carné de conducir.

c-2) En distribución: Efectúa las operaciones de distribución al igual que los oficiales de 1.ª, siempre que no dispongan de carné de conducir vehículos con PMA superior a 3.500 kilogramos.

c-3) En servicios complementarios y auxiliares: Realizan los trabajos que se le encomiendan en esta clase de servicios con la suficiente práctica, pero sin alcanzar el grado de perfección del oficial de 1.ª.

d) Ayudante: Es el que ayuda a los oficiales en la ejecución de los trabajos propios de éstos y efectúa aisladamente otros de menos importancia.

d-1) En fabricación: Realizarán las operaciones manuales y/o mecánicas necesarias para el lavado, visualización, etiquetado y transporte. Asimismo deberán realizar operaciones de movimiento manual o con utilización de medios mecánicos en las líneas de embotellado y anexo, de envase, materias primas y auxiliares, productos terminados y semielaborados, reparación de cajones de madera y cualquiera otra misión análoga.

d-2) En distribución: Auxilia en las operaciones de distribución a los oficiales de 1.ª y oficiales de 2.ª.

e) Peón: Es el trabajador que se ocupa de funciones que requieren únicamente la aportación de esfuerzo físico sin necesidad de preparación o formación especial.

Ingresos y ceses

Art. 6.º *Ingresos en la empresa.* — La administración del personal se ajustará en todo caso a las disposiciones legales vigentes en materia de colocación, debiendo someterse los aspirantes a reconocimiento médico, que determinará su aptitud para el puesto de trabajo al que hubiese de asignársele, incorporándose el resultado de dicho reconocimiento a su expediente personal. Realizará asimismo las pruebas teóricas, prácticas y psicotécnicas que la empresa estime convenientes para comprobar su grado de preparación.

El ingreso del personal se entenderá como provisional hasta finalizado el período de prueba. El período de prueba es íntegramente exigible, salvo que la empresa decida renunciar a todo o parte de él de forma expresa; se presumirá interrumpido caso de incapacidad laboral transitoria del nuevo trabajador mientras dure la misma.

Durante el período de prueba, tanto la empresa como el trabajador, podrán proceder unilateralmente a la rescisión del contrato de trabajo, sin que sea exigible preaviso ni medie indemnización por ninguna de las partes.

Para el personal de nuevo ingreso, el período de prueba será computable a efectos de antigüedad, y durante el mismo el trabajador gozará de idénticos derechos que el resto del personal.

Art. 7.º En la provisión de plazas o de puestos de trabajo fijos tendrán preferencia, por orden de antigüedad y con las especificaciones establecidas en el párrafo anterior, los trabajadores de las categorías y puestos de trabajo de que se traten contemplados en dicho párrafo.

Art. 8.º *Ceses.* — Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Personal técnico: Un mes.

Resto personal: Quince días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cantidad equivalente al importe de su retribución total diaria por cada día de retraso en el aviso.

Plantillas

Art. 9.º *Confección de plantillas.* — La empresa tiene libertad para confeccionar sus correspondientes plantillas de acuerdo con las necesidades del personal que exija el proceso productivo.

Amortización. — Aun dentro de la plantilla inicial y sucesivas, la empresa podrá amortizar libremente las vacantes que se produzcan por cualquier causa, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, sin perjuicio de la promoción del personal existente por vía de ascenso.

Régimen económico

Art. 10. Salarios. — La empresa podrá aplicar el régimen retributivo de trabajo por unidad de tiempo, de obra, a tarea o a la parte, según considere conveniente.

La retribución a tarea se compondrá de dos partes:

- 1.^a La correspondiente a la categoría profesional del trabajador afectado.
- 2.^a Retribuirá la forma en que se desarrolla la tarea y los desfases de tiempo, en cómputo anual, que pudiesen resultar en la realización de la tarea asignada.

La determinación del trabajo a tarea se efectuará por la empresa, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, fijando para cada productor la tarea a realizar, en un período determinado de tiempo, atendiendo a las características y particularidades de cada ruta o sector y teniendo en cuenta, entre otros factores, el número de visitas a realizar. Si el trabajador considerase excesiva la tarea asignada lo pondrá en conocimiento de su jefe inmediato. Contra la decisión de éste podrá recurrir a la dirección de la empresa por sí mismo o a través de sus representantes sindicales. La dirección resolverá dentro del plazo de diez días. Contra tal resolución podrá recurrirse ante el organismo laboral competente, sin perjuicio de continuar cumpliendo las instrucciones recibidas hasta tanto se resuelva definitivamente lo que proceda.

Art. 11. Complemento de antigüedad. — Los trabajadores fijos disfrutará de aumentos periódicos de sus haberes en la cuantía y forma siguiente:

1. Cuantía: Dos bienes del 5% del salario base de calificación. Siete trienios del 6% del salario base de calificación.

2. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio en una misma empresa, considerándose como efectivamente trabajado todos los meses o días en que se haya percibido un salario o remuneración, bien sea por servicios prestados o en vacaciones, licencias retribuidas y los períodos de baja por enfermedad o accidentes de trabajo.

3. Asimismo serán computables el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento para cargo político o sindical y la prestación del servicio militar.

4. Se computará la antigüedad en razón de los años de servicios prestados en la empresa, estimándose, por tanto, el tiempo prestado durante el período de prueba y como temporero, eventual, interino o contratado para obras o servicios determinados cuando un productor así contratado pasase a ocupar una plaza como fijo.

5. En el caso de que un trabajador cesara en la empresa por sanción o por voluntad y posteriormente volviese a ingresar, el cómputo de antigüedad se efectuará a partir de la fecha de este último ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente adquiridos.

6. El salario base de calificación a tener en cuenta para el cálculo de la totalidad de los aumentos periódicos por años de servicio será el correspondiente a la categoría laboral que en cada momento se disfrute.

7. Los citados aumentos periódicos comenzarán a devengarse a partir del día 1 del mes en que se cumpla cada uno de los períodos computables.

Art. 12. Complemento de vencimiento periódico superior al mes. Gratificaciones extraordinarias. — Todo el personal de la empresa afectada por el presente convenio percibirá, en los meses de julio y diciembre, una mensualidad de la retribución del presente convenio (salario base y plus de convenio), más antigüedad, computándose los salarios por treinta días. Con carácter de participación de beneficios, la empresa abonará a sus trabajadores una gratificación equivalente a una mensualidad del salario base, plus de convenio, más antigüedad, que se distribuirá en la siguiente forma:

—Quince días en marzo y quince días en septiembre.

Todo trabajador que ingrese o cese durante el año, con independencia de que ostente o no la condición de fijo, percibirá dichas gratificaciones especiales en proporción al tiempo trabajado.

Art. 13. Trabajos de categoría superior. — A petición de la empresa, el trabajador deberá realizar trabajos de categoría superior a la suya. Esta situación sólo podrá darse accidentalmente:

a) Durante el tiempo preciso en los supuestos determinados en el apartado A) del artículo 5.º del presente convenio, referente a la contratación del personal interino.

b) Como consecuencia del desdoblamiento de puestos de trabajo durante la época de mayor actividad de las industrias. En este último caso, tales trabajos no tendrán una duración superior a seis meses dentro de cada anualidad. Si se superase dicho período de tiempo ocupando el citado puesto de categoría superior un mismo o distintos productores de categorías inferiores, se entenderá que existe vacante en plantilla y la dirección de la empresa convocará las oportunas pruebas para cubrirlo.

El personal afectado tendrá derecho a la retribución correspondiente a los trabajos que realmente desempeñe, percibiendo, en este caso, dicha retribución desde el primer día.

Art. 14. Trabajos de categoría inferior. — Por necesidades transitorias o imprevistas o por inexistencia de puestos de trabajo, la empresa podrá destinar a un trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, dentro de su grupo profesional, durante el tiempo estricto que subsistan las

expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Ello se realizará de forma rotatoria entre los posibles trabajadores afectados, siempre que no hubiese conformidad para llevarlos a cabo por parte de cualquiera de dichos productores.

Art. 15. Complemento de trabajo nocturno. — El personal que trabaje entre las 22.00 y las 6.00 horas percibirá un suplemento por trabajo nocturno equivalente al 25% del sueldo o retribución base de calificación de su categoría profesional o a la superior que tuviese asignada. Hay que distinguir los siguientes supuestos:

1. Quien trabaje dentro de los indicados límites por tiempo que no exceda a cuatro horas percibirá la bonificación solamente sobre las horas trabajadas entre las 22.00 y las 6.00 horas.

2. Si las horas trabajadas en el período nocturno exceden de cuatro, la bonificación que establece se percibirá por el total de la jornada realizada.

De estas bonificaciones se exceptúan aquellos trabajos que por su índole han de realizarse normalmente de noche.

Art. 16. Retribuciones. — Por el presente convenio se asigna a todos los trabajadores un incremento del 4% sobre la masa salarial individual, según las tablas salariales vigentes para el año 1995, exceptuándose las comisiones por venta u otras percepciones de igual naturaleza, concepto y carácter, que deberán ser negociadas necesariamente por las partes afectadas, siendo revisados anualmente estos acuerdos.

Art. 17. Paga de vacaciones. — El personal fijo en plantilla percibirá una gratificación de quince días del salario base, más plus de convenio y antigüedad, aplicada sobre el salario base; se deberá hacer efectiva en el día anterior al inicio de las vacaciones del trabajador.

Art. 18. Dietas. — El importe de las dietas se establece en los siguientes baremos:

—Comida, 1.128 pesetas.

Art. 19. Jornada laboral. — Se establece una jornada laboral de 1.820 horas reales de trabajo al año. Se trabajarán tres sábados al año de libre disposición por la dirección de la empresa.

Art. 20. Vacaciones. — Los trabajadores de la empresa acogida al presente convenio disfrutará de un período de vacaciones consistentes en treinta días naturales.

Art. 21. Enfermedad y accidente. — Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones de la Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores fijos en plantilla a su servicio, en baja por enfermedad no profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100% de su salario base de calificación durante el plazo máximo de dieciocho meses y siempre que el proceso fuese de duración superior a cuatro días, ello previa confirmación del servicio médico o facultativo designado por ésta. La empresa abonará a los trabajadores a su servicio, en baja por accidente o enfermedad profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100% de su salario real en los siguientes casos:

- a) En caso de hospitalización, desde el primer día.
- b) En caso de no ser necesaria la hospitalización, desde el cuarto día.

Está incluida la baja profesional por estafilococos del carné de manipulador de alimentos.

Al personal fijo en plantilla se le reservará el puesto de trabajo durante el período de incapacidad temporal y hasta su declaración de invalidez permanente total o absoluta y/o gran invalidez, de acuerdo con las leyes vigentes sobre la Seguridad Social y así contemplado en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 22. Licencias. — El trabajador, avisando con antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes, durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros tres en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite un desplazamiento al efecto.
- c) Tres días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Un día en caso de boda de padres, hijos, hermanos y nietos.
- e) Dos días por cambio de domicilio.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- g) Por el tiempo necesario para asistir a exámenes, incluidos los de obtención del carné de conducir, o para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulada por la legislación vigente
- h) Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral.

Art. 23. Excedencia. — La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

- a) Excedencia voluntaria: El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año, ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde su incorporación a la empresa. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender a cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éstos. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia, que, en su caso, dará fin al que se viniera disfrutando. Cuando ambos cónyuges trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar dicho derecho. El trabajador/a excedente conserva

sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de la igual o similar categoría a la suya que hubiese o se produjesen en la empresa.

b) Excedencia y situaciones con reserva del puesto de trabajo (forzosa):

1) Incapacidad temporal, hasta su declaración de incapacidad total y absoluta.

2) Maternidad de la mujer trabajadora (dieciséis semanas, distribuidas a opción de la interesada).

3) Cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, o prestación social sustitutoria.

4) Ejercitar un cargo público representativo.

5) Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria.

En el supuesto de excedencia forzosa por razones de acceder a cargos públicos o sindicales de ámbito provincial o superior y mientras dure el ejercicio del cargo, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de treinta días naturales, a partir del cese en el cargo; en esta misma circunstancia se efectuará el reingreso en el caso del servicio militar. En los demás supuestos, la reincorporación se realizará de forma inmediata.

Art. 24. *Ropa de trabajo.* — Se conviene conceder al personal equipo de ropa de trabajo de invierno y de verano.

La ropa de trabajo tendrá una duración máxima de un año, a excepción de la prenda denominada cazadora, que debe recibir el personal de ventas y que durará dos años.

No obstante lo anterior, en aquellos puestos de producción que se estime necesario, de acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se proveerá de esta prenda u otra de suficiente abrigo en caso de que el frío así lo aconsejase.

Art. 25. *Retirada del carné de conducir.* — La retirada del carné de conducir por motivo de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido. Al conductor sancionado, y mientras dure la misma, le será respetado su salario real, incorporándose a su trabajo habitual en el momento del cese de su sanción. Únicamente jugará este artículo si la retirada del carné no es superior a tres meses y cuando la privación del mismo no viniera derivada de una imprudencia temeraria en sentencia judicial firme.

Art. 26. *Derechos individuales.* — Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de sexo, raza o color, ideas políticas, sindicales o religiosas, consecuentemente con su actuación respecto de las mismas, en ningún aspecto de la relación laboral (honorarios, categorías, etc).

Art. 27. *Faltas y sanciones.* — Las faltas cometidas por los trabajadores se considerarán leves, graves o muy graves en atención a su naturaleza.

Se considerarán como leves las faltas de puntualidad, las discusiones violentas con los compañeros de trabajo, la falta de aseo y limpieza, el no comunicar con antelación pudiendo hacerlo, la falta de asistencia al trabajo y cualquier otra de naturaleza análoga.

Serán consideradas como faltas graves las cometidas contra la disciplina del trabajo o contra el respeto debido a superiores, compañeros y subordinados, simular la presencia de otro trabajador firmando por él, ausentarse del centro de trabajo sin licencia dentro de la jornada, fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes, la inobservancia de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo y, en general, la reincidencia en faltas leves dentro del término del año y cuantas de características análogas a las enumeradas.

Se consideran faltas muy graves el fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, la deslealtad, el abuso de confianza y la violación de secretos de la empresa.

Las sanciones que puedan imponerse en cada caso, según la falta, serán las siguientes:

—Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación escrita o suspensión durante un día de trabajo y haber.

—Para faltas graves: Suspensión de empleo y haber de dos a quince días, recargo hasta el doble de los años que este convenio establece para aumentos por años de servicios, inhabilitación por plazo no superior a cuatro años para pasar a categoría superior.

—Para faltas muy graves: Pérdida temporal o definitiva de la categoría, suspensión de empleo y sueldo por más de quince días, hasta sesenta, y despido.

Las sanciones que en el orden laboral pueden imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales cuando la falta cometida pueda constituir un delito o dar cuenta a las autoridades gubernativas, si procediera.

Para la imposición de las sanciones que anteriormente se establecen, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Corresponde al jefe de la empresa o personal en quien delegue la facultad de imponer sanciones por faltas leves, graves o muy graves o despido.

2.ª Se observarán las disposiciones contenidas en la normativa procedimental laboral, teniendo en cuenta que la sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

La empresa anotará en los expedientes personales de sus trabajadores las sanciones por faltas graves o muy graves que les fueran impuestas, pudiendo hacer constar, asimismo, la reincidencia en faltas leves. La deslealtad o el abuso de confianza prescribirán a los dieciocho meses de la comisión del hecho.

Art. 28. *Seguridad e higiene en el trabajo.* — La empresa afectada por este convenio cumplirá las disposiciones de carácter general dictadas sobre

prevención de accidentes e higiene del trabajo, adoptará aquellas medidas de seguridad e higiene de aplicación especial a la índole de los trabajos y operaciones de que se trate, al objeto de obtener las máximas garantías para la salud y la vida del personal. Se determinarán también las sanciones que, por incumplimiento de lo dispuesto sobre este particular, puedan imponerse al personal y, asimismo, los premios y estímulos para aquel que se haya distinguido por su actuación en seguridad e higiene.

Art. 29. *Cláusulas adicionales.* — En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales al respecto.

Al margen de lo pactado en este convenio se podrán llevar a cabo en el nivel de empresa negociaciones, tanto de convenios, pactos o cualquier tipo de acuerdo.

Serán respetadas en su totalidad aquellas situaciones individuales o colectivas más ventajosas que para sus respectivos casos suponga el convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

La denuncia del presente convenio se efectuará con una antelación mínima de dos meses a la fecha de caducidad del mismo por cualquiera de las partes. En caso de la omisión de la denuncia del presente convenio o de no llegar a un mutuo acuerdo, se entenderá prorrogado de año en año, incrementándose los efectos económicos del mismo en la cuantía que experimenten los índices de precios al consumo correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1 de enero de los años anteriores y el 31 de diciembre de los sucesivos años.

La comisión paritaria estará compuesta por los miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Industrias Rosa Mary, S.A.

Tabla salarial anual para el año 1996

	Salario base	Plus convenio	Total
Encargado general	1.979.722	397.451	2.377.173
Técnico titulado medio	1.698.909	341.078	2.039.987
Encargado de sección.....	1.698.909	341.078	2.039.987
Encargado de grupo	1.418.173	284.797	1.702.970

Personal administrativo:

Jefe de 1.ª	1.979.722	397.451	2.377.173
Jefe de 2.ª	1.698.909	341.078	2.039.987
Oficial de 1.ª	1.324.599	266.058	1.590.657
Oficial de 2.ª	1.231.026	247.303	1.478.329
Auxiliar.....	1.184.247	237.910	1.422.157
Aspirante 16-18 años	689.704	138.539	828.243
Subalternos	1.153.008	230.319	1.383.327
Personal de limpieza	1.056.453	212.892	1.269.345

Personal de producción:

Oficial de 1.ª	1.344.705	270.354	1.615.059
Oficial de 2.ª	1.248.150	251.985	1.500.135
Ayudante.....	1.199.166	245.862	1.445.028
Peón especialista.....	1.153.479	231.261	1.384.740
Peón.....	1.056.453	212.892	1.269.345

Tabla salarial mensual y diaria año 1996

	Salario base	Plus convenio	Total
Encargado general	127.724	25.642	153.366
Técnico titulado medio	109.607	22.005	131.612
Encargado de sección.....	109.607	22.005	131.612
Encargado de grupo	91.495	18.374	109.869

Personal administrativo:

Jefe de 1.ª	127.724	25.642	153.366
Jefe de 2.ª	109.607	22.005	131.612
Oficial de 1.ª	85.458	17.165	102.623
Oficial de 2.ª	79.421	15.955	95.376
Auxiliar.....	76.403	15.349	91.752
Aspirante 16-18 años	44.497	8.938	53.435
Subalternos	2.448	489	2.937
Personal de limpieza	2.243	452	2.695

Personal de producción:

Oficial de 1.ª	2.855	574	3.429
Oficial de 2.ª	2.650	535	3.185
Ayudante	2.546	522	3.068
Peón especialista.....	2.449	491	2.940
Peón.....	2.243	452	2.695

SECCION SEXTA

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 32.890

Antonio Cabrejas Gavasa ha solicitado licencia para la ampliación de salón de baile-discoteca a anexo del bar, con emplazamiento en calle Lanuza, 1, de Alhama de Aragón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Aragón, 5 de junio de 1996. — El alcalde, Pascual Marco Sebastián.

BIOTA**Núm. 32.897**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de mayo de 1996, adjudicó, por el sistema de concurso en procedimiento abierto, el contrato de ejecución de las obras de mejora de abastecimiento de agua en Biota-Malpica de Arba (segunda fase) a la empresa Codes, Sociedad Cooperativa, por el precio de 10.891.697 pesetas, IVA incluido.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Biota, 4 de junio de 1996. — El alcalde, Juan Carlos Giménez Giménez.

LOBERA DE ONSSELLA**Núm. 32.894**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 200.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.278.760.
3. Gastos financieros, 840.000.
4. Transferencias corrientes, 899.572.
6. Inversiones reales, 10.336.351.
9. Pasivos financieros, 800.000.

Suma el estado de gastos, 15.354.683 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.024.510.
2. Impuestos indirectos, 80.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.070.000.
4. Transferencias corrientes, 2.788.516.
5. Ingresos patrimoniales, 516.657.
7. Transferencias de capital, 9.875.000.

Suma el estado de ingresos, 15.354.683 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Lobera de Onsellá, 5 de junio de 1996. — El alcalde.

MOROS**Núm. 32.898**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1996, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 77.538.300 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Moros, 10 de mayo de 1996. — El alcalde, Manuel Morte García.

PEDROLA**Núm. 32.893**

Manuel Abad Sánchez ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación de ganado vacuno, con emplazamiento en polígono 36, parcelas 632-633, de Pedrola (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 3 de junio de 1996. — El alcalde.

PLENAS**Núm. 32.901**

Este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1996, se halla en fase de clasificación, investigación, inmatriculación y reivindicación administrativa de bienes, así como rectificación y conformación de su inventario, lo cual se hace público para que en el período de treinta días las personas interesadas o que estuviesen afectadas de una u otra forma con cualquiera de los actos citados puedan examinar el expediente correspondiente, presentando cuantas alegaciones o prue-

bas estimen pertinentes, haciendo especial mención a las personas que ostenten cualquier tipo de derecho sobre los bienes de propiedad municipal.

Plenas, 28 de mayo de 1996. — El alcalde, Baltasar Yus Gracia.

RICLA**Núm. 32.891**

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995, se publica que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de fecha 27 de mayo de 1996, decidió adjudicar a Luis María Embid Oriá Liria, en representación de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., el contrato de recogida de basuras y posterior traslado al vertedero en la cantidad de 3.723.403 pesetas (IVA incluido).

Ricla, 31 de mayo de 1996. — El alcalde, Julio Ignacio Marín Escolano.

SASTAGO**Núm. 32.892**

Hermanos Piñol Ramón, S.C., en su representación J. L. Piñol Ramón, ha solicitado calificación y autorización para ejercer la actividad de explotación porcina en la ampliación de dos naves, que serán emplazadas en el término municipal de Sástago, polígono 20, parcelas 15, 17, 22 (parte), paraje "Menuza", junto a las naves construidas con anterioridad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago, 24 de mayo de 1996. — El alcalde.

TARAZONA**Organismo Autónomo Local
Patronato de Deportes****Núm. 32.903**

La Comisión de Gobierno del Patronato de Deportes de Tarazona, organismo autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, acordó, en sesión de 9 de mayo de 1996, convocar concurso-oposición para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo de su plantilla de personal laboral, con carácter indefinido y a media jornada, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a *Objeto.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de auxiliar administrativo de la plantilla de personal laboral del Patronato de Deportes de Tarazona, con carácter indefinido y a media jornada.

2.^a *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español y tener cumplidos los 18 años de edad.
- b) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración, comunidad autónoma o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- f) Poseer conocimientos de informática, a nivel de usuario, acreditados mediante certificación de la realización de cursos por un mínimo de cuarenta horas.

3.^a *Presentación de instancias.* — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al presidente del Patronato de Deportes de Tarazona, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tarazona o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones del anuncio que contenga íntegramente estas bases en el BOP y en el BOA.

Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente en las oficinas del Patronato de Deportes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto subsanable se comunicará al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá a archivar su instancia sin ningún otro trámite y a excluirle de la lista de aspirantes admitidos.

Las instancias deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo que contienen estas bases, sin que el tribunal calificador pueda valorar otros que los que se hayan efectuado con anterioridad al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.^a *Admisión de los aspirantes.* — Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el presidente del Patronato dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Patronato, se incluirá la composición nominal del tribunal

y fecha y hora de comienzo de los ejercicios, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Si no se presentaran reclamaciones, se considerará elevada a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin necesidad de nueva publicación.

5.^a *Tribunal calificador.* — El tribunal calificador se constituirá de la forma siguiente:

—Presidente: el del Patronato o miembro de la Junta en quien delegue.

—Vocales: Un miembro de la Comisión de Gobierno del Patronato de Deportes, el director del polideportivo, un representante de los trabajadores y un técnico designado por la Presidencia.

—Secretario: El del Ayuntamiento de Tarazona o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para tomar parte en la convocatoria y la totalidad de sus miembros deberá tener igual o superior nivel académico.

Si lo cree oportuno, el tribunal podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

6.^a *Procedimiento de selección.* — El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de dos fases diferenciadas:

Fase de concurso: Se establece el siguiente baremo de méritos:

—Experiencia de trabajo por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas, en plaza de funciones análogas a la convocada, a razón de 0,066 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

—Experiencia de trabajo por servicios prestados en la empresa privada, en plaza de funciones análogas a la convocada, a razón de 0,066 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

—Títulos, diplomas, cursos de reciclaje y otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos.

—Haber accedido por prueba selectiva para ocupar temporalmente una plaza de la misma categoría que la convocada, 2 puntos.

—Otros méritos, 0,5 puntos.

La fase de concurso de los aspirantes no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1. Primer ejercicio: Consistirá en una copia a máquina no eléctrica, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario de treinta y cinco preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa del anexo de esta convocatoria, en el tiempo que fije el tribunal.

3. Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas señalados por el tribunal de entre los que figuran en el anexo de la convocatoria.

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y se calificarán de 0 a 10 puntos. El aspirante que no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos quedará automáticamente eliminado.

La puntuación de cada aspirante en cada ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes del tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición más la puntuación de la fase de concurso.

7.^a *Lista de aprobados y presentación de documentos.* — Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de nombramiento.

En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado todas las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Patronato de Deportes y en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y admisibilidad exigidos en esta convocatoria que se detallan a continuación:

a) Fotocopia del DNI compulsada.

b) Fotocopia compulsada del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones que corresponden a la plaza convocada.

Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos debidamente justificados, no podrán ser nombrados para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones que a ellos se refieran, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.^a *Formalización del contrato.* — Una vez finalizado el plazo de presentación de documentos, por la Presidencia se efectuará el nombramiento del aspirante y se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo de carácter indefinido y a media jornada.

9.^a *Impugnación y supletoriadad.* — En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley de Bases de Régimen Local, las disposiciones de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que tienen la consideración de bases de régimen estatutario de los funcionarios públicos; el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril; la Ley de las Cortes Aragonesas 1 de 1986, de 20 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de la Diputación General de Aragón 122 de 1986, de 19 de diciembre, de selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de la Diputación General de Aragón 58 de 1985, de 30 de mayo, y supletoriamente el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, sobre procedimientos de selección de Funcionarios Locales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tarazona, 22 de mayo de 1996. — El presidente.

A N E X O

Temario

1. La Constitución Española de 1978: Proceso de gestación. — Consolidación del texto constitucional. — Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: principio general. — Concepto. — Catalogación. — Estudio de los diversos grupos. — Garantías de los derechos y libertades.

3. Organización territorial del Estado: esquema general. — Principios constitucionales. — La Administración Local. — Las Comunidades Autónomas. — Los Estatutos de Autonomía: su significado. — Elaboración, contenido y reforma. — Estatuto de régimen especial. — Significado.

4. La Administración pública en el ordenamiento español: concepto y acepciones. — La Administración como función y como actividad. — Diferenciaciones. — Elementos de la Administración pública. — Clases de Administraciones Públicas. — Administración del Estado o central: introducción y regulación. — Concepto y clases de órganos. — Administraciones autónomas: planteamiento constitucional. — La superposición de la Administración autónoma y la local. — Administración local: concepto. — Notas características. Administración institucional y corporativa: concepto y caracteres de la Administración institucional. — Clasificación. — Concepto y caracteres de la Administración corporativa.

5. El Administrado: concepto y clases. — Capacidad y causas modificativas. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: planteamiento. — Relaciones de colaboración y participación. Régimen de cada tipo de relación.

6. El acto administrativo: concepto. — Elementos del acto administrativo. — Clasificación de los actos administrativos. — Eficacia de los actos administrativos. — Principios generales del procedimiento administrativo: concepto. Clases de procedimientos. — Orígenes y notas del procedimiento.

7. La responsabilidad de la Administración: introducción. — Daños por su actividad ilegítima: responsabilidad. — Daños por su actividad legítima: indemnización.

8. El Régimen Local español: concepto de Administración Local. — Evolución del régimen local. — Principios constitucionales y regulación jurídica.

9. La provincia en el régimen local: Antecedentes. — Concepto. — Caracteres. — Organización provincial. — Competencias: organización provincial. — Estudio de los órganos provinciales. — Competencias. — Regímenes especiales.

10. Organización municipal: concepto. — Clases de órganos. — Estudio de cada uno de ellos. — El alcalde. — Competencias: concepto y clases. — Legislación española.

11. Otras entidades locales. — Mancomunidades municipales: carácter y fundamento. — Tipos de mancomunidades. — Régimen de las mismas. — Otras tradicionales. — Agrupaciones municipales. — Carácter y fundamento. Modalidades. — Régimen de las mismas. — Entidades locales menores: concepto y naturaleza. — Nacimiento, modificación y extinción. — Competencia. Organos.

12. Procedimiento administrativo local: concepto. — Principios que lo inspiran. — Actuaciones que comprende. — El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. — Carácter y existencia del registro. — Libros que comprende y asientos en los mismos. — Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.

13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. — Régimen de sesiones. — Adopción de acuerdos. — Actas y certificados de acuerdos: borrador del acta y aprobación. — Transcripción del acta al libro. — Firma del acta. — Certificados de acuerdos.

14. Los presupuestos locales: concepto y obligatoriedad. — Regulación actual. — Naturaleza. — Contenido. — Procedimiento de elaboración y aprobación. — Habilitaciones y suplementaciones de créditos. — Recursos.

15. Derechos y deberes laborales básicos. — Elementos y eficacia del contrato de trabajo. — Derechos y deberes derivados del contrato. — Faltas y sanciones de los trabajadores. — Derechos de representación colectiva y reunión de los trabajadores.

16. Seguridad Social: afiliación y cotización. — Asistencia Sanitaria. — Incapacidad laboral transitoria. — Maternidad. — Invalidez permanente. — Prestaciones pasivas.

17. El Patronato de Deportes de Tarazona: su organización y funcionamiento. — Estatutos.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 32.900

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1996, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública durante treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo este acuerdo provisional.

Torrijo de la Cañada, 30 de mayo de 1996. — El alcalde, Esteban Pacheco López.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 32.925

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1996, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios de cementerio municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública durante treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo este acuerdo provisional.

Torrijo de la Cañada, 30 de mayo de 1996. — El alcalde, Esteban Pacheco López.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 32.926

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1996, acordó provisionalmente la imposición del precio público por utilización del Pabellón Municipal de Deportes, así como la Ordenanza que lo regula y el Reglamento de uso del citado Pabellón.

Se somete el expediente a información pública durante treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo este acuerdo provisional.

Torrijo de la Cañada, 30 de mayo de 1996. — El alcalde, Esteban Pacheco López.

ZUERA

Núm. 32.895

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 1 de junio de 1996, acordó la resolución de las alegaciones presentadas en el período de exposición pública y la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento para 1995, integrado por el del propio Ayuntamiento, el del organismo autónomo Fundación Pública de la Residencia Municipal de Zuera y el estado de gastos e ingresos de la empresa pública Zuera de Gestión Urbánística, las bases de ejecución de los mismos y las plantillas de personal, por lo que se procede a su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según el artículo 152 de la referida ley.

Zuera, 4 de junio de 1996. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

PRESUPUESTOS EJERCICIO 1996

Ayuntamiento de la villa de Zuera

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 118.060.711.
2. Impuestos indirectos, 7.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 146.990.863.
4. Transferencias corrientes, 134.221.154.
5. Ingresos patrimoniales, 197.116.786.
6. Enajenación de inversiones reales, 8.000.000.
7. Transferencias de capital, 1.001.000.
9. Pasivos financieros, 40.500.000.

Total, 652.890.514 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 199.135.252.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 153.241.910.

3. Gastos financieros, 27.268.177.
4. Transferencias corrientes, 41.321.362.
5. Inversiones reales, 166.394.084.
6. Pasivos financieros, 25.029.729.

Total, 612.390.514 pesetas.

Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera

Estado de ingresos

3. Tasas, 22.608.777.
4. Transferencias corrientes, 16.601.373.
5. Ingresos patrimoniales, 2.413.851.
7. Transferencias de capital, 1.875.804.

Total, 43.499.805 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 27.273.219.
2. Compra bienes y servicios, 13.729.125.
3. Gastos financieros, 102.706.
4. Transferencias corrientes, 50.000.
5. Inversiones, 2.344.755.

Total, 43.499.805 pesetas.

Zuera de Gestión Urbanística, S.A.

Presupuesto de ingresos

Por recursos propios compradores, 30.518.000.
Por disposición de préstamo, 88.472.000.

Total, 118.990.000 pesetas.

Presupuesto de gastos

Gastos previstos, 118.990.000.

Total, 118.990.000 pesetas.

PLANTILLA DE PERSONAL

Ayuntamiento de Zuera

A) Funcionarios de carrera:

- Una plaza de secretario, grupo A, con habilitación nacional, subescala Secretaría, categoría de entrada, vacante.
- Una plaza de interventor, grupo A, con habilitación nacional, subescala Intervención, categoría de entrada, interina.
- Una plaza de tesorero, grupo B, escala de Administración general, subescala oficial.
- Dos plazas de administrativo, grupo C, escala de Administración general, subescala administrativa.
- Una plaza de auxiliar administrativo, grupo D, escala de Administración general, subescala auxiliar.
- Cinco plazas de alguacil, grupo E, escala de Administración general, subescala subalterna.
- Una plaza de técnico medio, grupo B, escala de Administración general, subescala técnica, interina.
- Una plaza de guarda de montes, grupo D, escala de Administración especial.
- Una plaza de jardinero, grupo D, escala de Administración especial.
- Una plaza de recaudador, grupo B, escala de Administración general, subescala administrativa, vacante.

B) Personal laboral fijo:

- Una plaza de economista (en excedencia).
- Una plaza de periodista.
- Una plaza de gerente de polideportivo.
- Una plaza de aparejador.
- Dos plazas de asistentes sociales.
- Una plaza de educadora social.
- Una plaza de profesora de adultos (fija discontinua).
- Una plaza de bibliotecaria.
- Una plaza de fontanero.
- Una plaza de peón del polígono industrial.
- Una plaza de portero CMIC.
- Dos plazas de auxiliar administrativo (una plaza en excedencia).
- Una plaza de auxiliar administrativo SSB.
- Una plaza de encargado brigada de obras.
- Una plaza de conductor de camión de basuras.
- Tres plazas de oficial brigada de obras.
- Dos plazas de peón brigada de obras.
- Dos plaza de peón de recogida de basuras.
- Una plaza de taquillera de cine (a tiempo parcial).
- Una plaza de limpiadora de centro de salud (a tiempo parcial).
- Dos plazas de jardinero.
- Dos plazas de asistentes a domicilio (a tiempo parcial).
- Una plaza de puericultora (fija discontinua).

- Una plaza de directora de teatro (fija discontinua, a tiempo parcial).
- Una plaza de auxiliar administrativo (fijo discontinuo, a tiempo parcial).
- Una plaza de peón de limpieza viaria.
- Una plaza de profesora de corte (fija discontinua, a tiempo parcial).
- Una plaza de conductora de transporte de disminuidos.
- Dos plazas de peón de mantenimiento de piscinas (fijo discontinuo).
- Una plaza de monitor de deporte (fijo discontinuo, a tiempo parcial).

C) Personal laboral eventual:

- Una plaza de jardinero.
- Tres plazas de peón de limpieza viaria.
- Dos plazas de peón brigada de obras.
- Tres plazas de asistentes a domicilio (a tiempo parcial).
- Una plaza de auxiliar administrativo SMD (a tiempo parcial).
- Una plaza de puericultora CMEI.
- Una plaza de profesora de apoyo de educación a adultos.
- Una plaza de limpieza del polideportivo (a tiempo parcial).
- Una plaza de limpieza del teatro (a tiempo parcial).
- Una plaza de peón matadero.
- Una plaza de peón de recogida de basuras.
- Una plaza de profesora de arte (a tiempo parcial).
- Una plaza de personal de mantenimiento del polideportivo.
- Una plaza de profesora de danza (a tiempo parcial).
- Una plaza de masajista (a tiempo parcial).
- Dos plazas de profesor de psicomotricidad (a tiempo parcial).
- Una plaza de coordinador de juegos escolares (a tiempo parcial).
- Siete plazas de monitor deportivo (a tiempo parcial).
- Dos plazas de socorrista.
- Dos plazas de personal de mantenimiento de piscinas.
- Una plaza de vigilante de monte.
- Una plaza de director de Area Cultural (a tiempo parcial).
- Cuatro plazas de agente padronal.
- Una plaza de conserje de Escuela de Idiomas (a tiempo parcial).

Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera

A) Personal laboral fijo:

- Una plaza de cocinera.
- Una plaza de jefe de unidad administrativa.
- Una plaza de conserje de noche.
- Cinco plazas de personal de limpieza.
- Dos plazas de camarera.

B) Personal laboral eventual:

- Una plaza de camarera.
- Dos plazas de personal de limpieza.
- Una plaza de directora.

ZUERA

Núm. 32.896

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1996, acordó la resolución de las alegaciones presentadas en el período de exposición pública y la aprobación definitiva de los Estatutos del Servicio Municipal de Deportes y el Reglamento de utilización del Polideportivo Municipal e instalaciones deportivas al aire libre, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra.

Zuera, 4 de junio de 1996. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

ANEXO I

Estatutos del Servicio Municipal de Deportes de Zuera mediante organización especializada

Capítulo primero

Naturaleza y fines

Artículo 1.º El Servicio Municipal de Deportes es un servicio público local del Ayuntamiento de Zuera gestionado de forma directa, mediante una organización especializada con autonomía funcional, al amparo de lo previsto en el artículo 101 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Art. 2.º El Servicio Municipal de Deportes tiende a la consecución de los siguientes fines:

- a) Promoción deportiva y desarrollo de la cultura física de la población del municipio y su zona de influencia, y las prácticas deportivas de carácter popular y aficionado.
- b) Programación y organización de competiciones deportivas.
- c) Promoción y gestión de toda clase de instalaciones deportivas municipales.
- d) Facilitar a todos los vecinos la utilización preferente de las instalaciones deportivas municipales que por su carácter formativo y de esparcimiento hacen que éstas sean de fin no lucrativo.

Art. 3.º Para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2.º el Servicio podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Gobierno y administración del Servicio Municipal de Deportes.
- b) Dirigir la utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal, así como el mantenimiento, conservación y reparación de las mismas.
- c) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas económicas del Estado, de la Diputación General de Aragón, de la Diputación Provincial de Zaragoza, corporaciones públicas y particulares.

Capítulo II

Organos de gobierno y administración

Art. 4.º Los órganos de gobierno del Servicio serán:

- a) El Pleno del Ayuntamiento de Zuera.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El Presidente.
- d) El Gerente.
- e) Comisión de Deportes.

Sección 1.ª

Del Pleno del Ayuntamiento

Art. 5.º El Pleno del Ayuntamiento de Zuera ejercerá el superior control respecto a las actuaciones del servicio público de Deportes, velando por que la gestión del servicio público se realice de conformidad a lo establecido en el articulado vigente.

Sección 2.ª

Del Consejo de administración

Art. 6.º El Consejo de administración asumirá el gobierno y la gestión superior del servicio con sujeción a la consignación presupuestaria específica cuya aplicación le estará atribuida.

Art. 7.º 1. El Consejo de administración estará constituido por cinco miembros, nombrados por el Pleno del Ayuntamiento, de los cuales tres (la mitad más uno) serán concejales del Ayuntamiento, respetando la proporcionalidad de éste. También serán miembros del Consejo de administración el gerente y un representante de los clubes que figuren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones elegido democráticamente entre ellos.

2. El Presidente será designado por el alcalde entre los miembros concejales del Consejo.

3. El Consejo se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación del Ayuntamiento.

Art. 8.º El Secretario del Consejo será el del Ayuntamiento, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, con facultades fedatarias y de asesoramiento legal, o personal administrativo en quien delegue.

Art. 9.º El Consejo de administración se reunirá por lo menos una vez cada seis meses y siempre que lo estime necesario su presidente, el alcalde o la mitad más uno de los consejeros.

Art. 10. Corresponde al Consejo de administración las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al alcalde el nombramiento de gerente.
- b) Proponer al Ayuntamiento las inversiones y el programa financiero que lo complementa, así como los créditos necesarios para la gestión del servicio, que habrán de figurar en el presupuesto del Ayuntamiento.
- c) Someter a la aprobación del Ayuntamiento el personal del servicio, funcionario de carrera o laboral.
- d) Proveer a la normal marcha del Servicio, adoptando las operaciones administrativas precisas, dentro de los límites de los créditos presupuestarios.
- e) Disponer los actos de conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones, dentro de los límites de los créditos presupuestarios.
- f) Proponer al Pleno o al alcalde, en el ámbito de sus respectivas competencias, las reparaciones extraordinarias, la ampliación de instalaciones y la contratación y concesión de obras y servicios.
- g) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones judiciales.
- h) Aprobar la memoria anual de la labor realizada informando de ella al Ayuntamiento.

Sección 3.ª

Del presidente y vicepresidente del Consejo de administración

Art. 11. El presidente del Consejo de administración ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la organización especializada.
- b) Preparar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo de administración y decidir los empates con voto de calidad.
- c) Hacer cumplir los acuerdos que adopte el Consejo de administración y adoptar las resoluciones que procedan en las materias que el presente Reglamento no reserve expresamente a otros órganos.

Art. 12. El vicepresidente, libremente nombrado y cesado de entre los consejeros por el presidente, sustituirá a éste en sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Art. 13. El presidente del Consejo dará cuenta sucinta al Consejo de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión para que el Consejo conozca y fiscalice el desarrollo de la administración del servicio.

Sección 4.ª

Del gerente

Art. 14. 1. El gerente será designado por el alcalde a propuesta del Consejo de administración.

2. El nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada y formará parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento.

Art. 15. Serán funciones del gerente, bajo las directrices del Consejo e instrucciones del presidente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios.
- c) Preparar la previsión de inversiones y planificación de los gastos.
- d) Proponer el personal, funcionario de carrera o laboral que ha de integrar la organización especializada.
- e) Adscribir el personal a los distintos puestos de trabajo, fijar los horarios y proponer premios y sanciones en la forma reglamentaria.
- f) Ordenar y disponer gastos en la cuantía y forma que venga establecida en las bases del presupuesto.
- g) Asistirá a las sesiones del Consejo con voz y voto.
- i) Las demás que le atribuya el Consejo de administración.

Sección 5.ª

De la Comisión de Deportes

Art. 16. La Comisión de Deportes es el órgano de consulta, propuesta, información y asesoramiento de todos los demás órganos unipersonales y colegiados del Servicio, y el cauce de comunicación directa entre los usuarios del servicio y órganos de Gobierno y Administración.

Para poder participar en la Comisión de Deportes la asociación o club a la cual se representa deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

La Comisión de Deportes estará formada por nueve miembros, tres en representación de los clubes o asociaciones deportivas; un profesor de educación física en representación de los centros educativos de localidad; un entrenador en ejercicio de los equipos de Zuera que participe en las respectivas categorías, exceptuando los entrenadores de equipos que participen en Juegos Escolares y en categoría laboral; un monitor deportivo en representación del polideportivo municipal, que se elegirá democráticamente entre ellos; el coordinador local de los Juegos Escolares; el secretario del Servicio Municipal de Deportes, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, y el gerente del Servicio Municipal, que actuará de presidente y que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, y con funciones de moderador.

Art. 17. Se reunirá como mínimo cuatro veces al año, y además siempre que lo proponga el Consejo de administración, o a propuesta razonada y escrita de, al menos, la mitad más uno de los componentes de la Comisión de Deportes.

Art. 18. Corresponde al gerente la convocatoria de las reuniones, y éstas se efectuarán por escrito. Entre la convocatoria y la celebración de la reunión deberá mediar un plazo mínimo de dos días, salvo que razones de urgencia aconsejen un plazo menor.

Capítulo III

Del personal

Art. 19. 1. El Servicio dispondrá del personal necesario, funcionario o laboral, para el cumplimiento de sus fines.

2. Este personal estará integrado en la plantilla del Ayuntamiento.

Art. 20. El Consejo de administración elaborará cada año la relación de puestos de trabajos adscritos al servicio para elevarla al Ayuntamiento, a quien corresponde aprobar anualmente la plantilla con los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Capítulo IV

Régimen económico

Art. 21. Corresponderá al Servicio Municipal de Deportes la distribución, inversión y control de las partidas asignadas en el presupuesto, conforme a lo establecido en estos Estatutos y en las bases del presupuesto.

Art. 22. El Consejo de administración aprobará cada año, a propuesta del gerente, con la antelación suficiente para que la Intervención del Ayuntamiento la tenga en cuenta en el anteproyecto del presupuesto, las previsiones de inversiones y el programa financiero que las complementa.

Art. 23. Corresponde al interventor de Fondos fiscalizar todos los actos del Servicio Municipal de Deportes que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven.

Capítulo V

Funcionamiento y régimen jurídico

Art. 24. El régimen de sesiones, la adopción de acuerdos, la tramitación de expedientes y la contabilidad se ajustará a las normas que regulan el funcionamiento del Ayuntamiento en lo no previsto en estos Estatutos.

Art. 25. Contra los acuerdos del Consejo, que no agotan la vía administrativa, cabe la interposición de recurso ordinario ante el alcalde. Los actos de éste agotarán la vía administrativa y serán ejecutivos e impugnables ante los Tribu-

nales de lo Contencioso-Administrativo, en los términos establecidos en la vigente legislación en la materia.

Capítulo VI

Modificación de los Estatutos y disolución de la organización especializada

Art. 26. La modificación de los Estatutos se ajustará a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Art. 27. El Servicio podrá ser disuelto, oído el Consejo de administración, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Art. 28. *Disposición transitoria.* — Los clubes que ejerciendo su actividad de manera continuada en Zuera no figuren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, podrán participar y formar parte de los órganos del Servicio Municipal de Deportes durante el plazo de dos años, transcurrido el cual deberán haber tramitado dicha inscripción, quedando en caso contrario excluidos de dichos órganos.

Art. 29. *Disposición final.* — Este Reglamento entra en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP.

ANEXO II

Polideportivo Municipal: Instalaciones deportivas al aire libre

Reglamento de utilización

I. Condiciones generales

Artículo 1.º Son instalaciones deportivas municipales todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva.

Las instalaciones deportivas municipales en el párrafo anterior son bienes de dominio público pertenecientes al servicio público. También lo son los bienes muebles incorporados permanentemente a cualquiera de ellas.

Art. 2.º Las instalaciones deportivas municipales cumplirán las normas urbanísticas de seguridad, accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales.

Art. 3.º Las instalaciones deportivas municipales son de acceso libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación que el pago del precio público correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las normas de uso y tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de los precios públicos para la prestación de servicios o realización de actividades, aprobado por el órgano municipal competente.

Art. 4.º El pago del precio público por poder utilizar las instalaciones es obligatorio y se realizará en la forma y cuantía que establezca el texto regulador vigente, no concediéndose ningún tipo de reducción o exención salvo las expresamente previstas en dicha normativa y de acuerdo con el trámite legal procedente de aprobación por el órgano municipal competente.

Art. 5.º En cada una de las instalaciones deportivas ha de figurar con carácter preceptivo y en lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

- a) Texto vigente regulador de precios públicos del uso de las instalaciones deportivas.
- b) Normas de uso de las instalaciones deportivas (*).
- c) Nombre del responsable de la instalación (*).
- d) Datos técnicos y características de la instalación (*).

(* Según lo establece la Ley del Deporte de Aragón número 4 de 1993.

Art. 6.º Todo usuario de una instalación deportiva municipal, ya individual o colectivo, podrá solicitar las hojas de reclamación para efectuar las reclamaciones pertinentes.

Art. 7.º El Ayuntamiento de Zuera, a través del Servicio Municipal de Deportes, velará por el mantenimiento y conservación adecuados al conjunto de bienes de diferentes tipos, con tal de prestar el servicio público al que están destinados durante la vida útil del edificio o instalación.

Art. 8.º El Excmo. Ayuntamiento de Zuera, a propuesta del Servicio Municipal de Deportes, podrá autorizar la existencia de publicidad estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, si lo solicita alguna entidad deportiva.

Art. 9.º El Servicio Municipal de Deportes, a través de los responsables y el personal de servicio en las instalaciones, tiene facultad para negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en este Reglamento (o normativa legal aplicable) o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios.

Art. 10. El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en este reglamento.

II. Reglamento de utilización del Polideportivo Municipal

Horarios

Art. 11. *De lunes a viernes:*

—De 8.00 a 15.00 y de 15.00 a 17.00 horas: Utilización prioritaria para el desarrollo de las clases obligatorias de Educación Física de alumnos de EGB de los centros públicos implicados (según convenio MEC-Ayuntamiento, el cargo será gratuito).

—De 17.00 a 20.00 horas: Prioridad, no exclusiva, para equipos de las escuelas de iniciación deportiva (EID).

—De 20.00 a 22.00 horas: Prioritariamente equipos y clubes de deporte federado de competición.

—22.00 horas: Finalización de los entrenamientos.

—22.30 horas: Cierre de la instalación.

Sábados:

—De 9.00 a 14.00 horas: Prioridad para partidos de competiciones de Juegos Escolares.

—De 15.30 a 21.30 horas: Partidos de competiciones oficiales del deporte federado.

Domingos, festivos y agosto: Cerrado.

Art. 12. En el Polideportivo Municipal (convenio MEC-Ayuntamiento) el plan de uso de los horarios lectivos de 8.00 a 15.00 y de 15.00 a 17.00 horas será propuesto por los profesores de Educación Física, visado por los directores de los centros implicados, aprobado por la Dirección Provincial del MEC y coordinado por el Servicio Municipal de Deportes (se confeccionará la segunda quincena de septiembre).

Art. 13. El plan de uso de las franjas comprendidas entre las 17.00 y las 20.00 horas correspondiente a las Escuelas de Iniciación Deportiva será propuesto por el Servicio Municipal de Deportes.

Normas de solicitud, concesión y uso

Art. 14. La temporada deportiva se entiende desde el 1 de septiembre al 31 de mayo del año siguiente. La prórroga de utilización durante el mes de junio deberá contar con la aprobación del Servicio Municipal de Deportes. La concesión tiene un carácter provisional que no puede sobrepasar este período.

La solicitud de uso del Polideportivo Municipal se realizará mediante un impreso tipo, que se facilitará en las propias instalaciones.

Dicha solicitud deberá presentarse, debidamente cumplimentada en todos sus aspectos, en el Registro del Servicio Municipal de Deportes.

Art. 15. Podrán utilizar su utilización clubes, agrupaciones, asociaciones y cualquier tipo de entidad reconocida legalmente e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

Art. 16. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de septiembre.

En los cinco días siguientes el Servicio Municipal de Deportes elaborará y presentará una propuesta de plan de uso del Polideportivo Municipal.

Art. 17. Una vez conocidas las peticiones de uso se convocará una reunión con los clubes o asociaciones implicadas en la concesión, a fin de estudiar y planificar los horas y días de entrenamientos y partidos solicitados por cada club o asociación con el fin de estudiar y plantear las posibles modificaciones y realizar los cambios necesarios hasta conseguir que queden fijados los horarios y días definitivos.

Esta reunión será coordinada por Servicio Municipal de Deportes. Esta propuesta, ya consensuada, se elevará para su aprobación definitiva al Consejo de administración del Servicio Municipal de Deportes.

Una vez aprobado el plan de uso se comunicará por parte del Servicio Municipal de Deportes la confirmación del espacio y tiempo concedido a cada equipo o asociación, debiendo firmar el representante autorizado de la misma el correspondiente "recibí", así como la aceptación de la normativa general y específica de la instalación.

Art. 18. Los partidos del deporte laboral se podrán disputar los lunes, miércoles y viernes, de 20.00 a 22.00 horas, sábados tarde y domingos mañana en el Polideportivo, mediante convenio con cada asociación.

Art. 19. Los partidos de los equipos que participen en categoría autonómica, provincial o local podrán disputarse los sábados por la tarde y los domingos por la mañana.

Art. 20. En base a las demandas existentes, y de acuerdo a unos criterios de ocupación racional del Polideportivo, se establecen las siguientes limitaciones para los entrenamientos de los equipos respectivos:

—Competición de carácter nacional, 3-4 horas semanales.

—Competición de carácter autonómica, 2-3 horas semanales.

—Deporte laboral, 1-2 horas semanales.

De acuerdo a unos criterios de máxima rentabilidad de uso, y siempre que sea necesario, se aconseja adjudicar la misma hora de utilización a dos equipos de fútbol-sala, baloncesto, y adjudicar un tercio de pista en cancha transversal a los equipos de voleibol.

Art. 21. El Servicio Municipal de Deportes, ante la proliferación de solicitudes de equipos de deportes muy masificados (baloncesto, fútbol-sala), favorecerá la ubicación de deportes minoritarios en el Polideportivo, siempre que ello sea posible técnicamente, teniendo en cuenta criterios de calidad, categoría, carácter y difusión de la actividad.

Art. 22. La concesión de uso queda supeditada a que la entidad solicitante esté al corriente en el pago por todos los conceptos.

Art. 23. Los equipos que entrenen en la instalación tendrán prioridad para jugar sus partidos en sábado o domingo. Asimismo los de categoría nacional y regional tendrán preferencia de hora de competición sobre el resto.

Una vez adjudicado el uso para entrenamientos, se promoverá una reunión en la primera quincena del mes de septiembre para establecer, de acuerdo con los distintos calendarios, el programa de reservas para competición en fin de semana.

Art. 24. En el Polideportivo Municipal deberá figurar en el tablón de anuncios el plan de uso y el programa de competición mensual.

Art. 25. Los precios públicos por la utilización del Polideportivo se establecen con carácter obligatorio para todos los usuarios por el órgano municipal competente, entrando en vigor a principio del año natural.

Art. 26. Aquella entidad que por causas no previsibles decida renunciar a una concesión, deberá comunicarlo por escrito al Servicio Municipal de Deportes con una antelación mínima de cinco días, no pudiendo ceder a otra entidad su derecho de uso.

Art. 27. La no utilización, la infrautilización y/o falta de pago de horas concedidas, dará lugar a las sanciones y penalizaciones establecidas en la normativa común a los textos reguladores de precios públicos, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Zuera.

Sin perjuicio de lo anterior y previo el trámite del dictamen de la Muy Ilustre Comisión de Deportes y aprobación por el órgano municipal competente, las infracciones señaladas anteriormente podrán sancionarse con la pérdida de todos los derechos sobre la concesión de uso por un período de hasta dos años.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Art. 28. Los clubes o equipos con concesión de uso continuado que no estén al corriente de pago no podrán seguir utilizando la instalación al mes siguiente.

Art. 29. Cuando el Servicio Municipal de Deportes necesite para actos o competiciones especiales el Polideportivo Municipal, y por tal circunstancia haya de suspenderse el horario concedido para entrenamientos y partidos, se lo comunicará a los equipos afectados siempre que se posible con cuarenta y ocho horas de antelación, no habiendo lugar a reclamación cuando por dicha circunstancia hayan de suspenderse.

Art. 30. Los equipos podrán acceder al vestuario quince minutos antes del entrenamiento programado y, en el caso de que fuesen partidos, treinta minutos antes de su inicio.

Art. 31. En el Polideportivo exigirá ropa deportiva y zapatillas con suela de goma incluso a los técnicos, no permitiéndose tacos, aunque sean del material citado. En cualquier caso, el calzado deberá ser el adecuado y permitido para cada pavimento e instalación.

Art. 32. Las entidades deportivas que hagan uso de la instalación aceptan las presentes normas y se comprometen a su cumplimiento.

III. Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales al aire libre

Aspectos generales

Art. 33. *Ámbito de aplicación.* — El presente Reglamento será de aplicación en aquellas instalaciones deportivas al aire libre cuya titularidad sea municipal.

Art. 34. *Acceso.* — De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en este Reglamento.

En el caso específico de recintos con piscina, existirá una limitación al acceso en función del aforo de la instalación (Decreto 50 de 1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón).

Art. 35. *Fórmulas de acceso.* — Las distintas fórmulas de pago que existen actualmente para acceder a las instalaciones deportivas objeto de este Reglamento son:

Piscinas:

A.1. Bonos de temporada. — En sus respectivas categorías.

A.2. Entradas de acceso individual. — Para un solo uso. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto. Deberán guardarse hasta que se abandone el recinto. Deberán presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

B. Pistas Deportivas. — El canon correspondiente al uso de las distintas pistas deportivas con que cuente una instalación será el establecido para cada una de ellas.

En aquellas pistas que, por su nivel de especialización, riesgo, etc., se requiera la presentación de algún documento específico para poder acceder a su utilización, esta presentación será imprescindible para que pueda efectuarse la reserva.

El abono del tique correspondiente a la reserva de pistas deportivas deberá efectuarse antes de comenzar a jugar y sólo dará derecho al uso de la pista reservada en el horario pactado.

Art. 36. La anulación unilateral por parte del usuario de la reserva de una pista deportiva no dará derecho, en ningún caso, a la devolución de su importe.

Art. 37. — Horarios:

—Horario de uso de pistas deportivas, de lunes a domingo, de 9.00 a 20.00 horas.

Este horario será establecido para todos los días de la semana durante la temporada de verano.

—Horario de uso de piscinas, de 11.00 a 20.00 horas.

—Horario de uso de vestuarios, de 11.00 a 21.00 horas.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del Servicio Municipal de Deportes.

Art. 38. Está prohibido en todo el recinto:

1. Introducir perros u otros animales.

2. La presencia de bicicletas, patines o monopatines.
3. Introducir utensilios para la natación subacuática, como máscaras, aletas u objetos contundentes o que puedan estorbar a los demás usuarios.
4. Los recipientes de vidrio.
5. Jugar con pelotas o balones, salvo en las piscinas polideportivas.
6. Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
7. Comer en el interior de los vestuarios, en las zonas de playa, sobre el plano del agua de las piscinas.
8. Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación. Deberán hacer uso de las papeleras habilitadas para ello.

Vasos de piscina y su entorno

Art. 39. No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.

Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios o puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

Art. 40. En la piscina municipal, durante la época de baño, existirá un servicio de guardarropa a disposición de los usuarios.

Art. 41. No se guardarán bolsas de deporte ni cualquier otro elemento que por su volumen o características dificulten el servicio de guardarropa.

Art. 42. En ningún caso se responderá de la ropa u objetos de valor depositados en el guardarropa.

Zonas de estancia

Art. 43. La denominación "zonas de estancia" incluye todos aquellos espacios y elementos de la instalación preparados para la estancia de los usuarios: praderas de césped, etc.

Art. 44. La adquisición del tique de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación.

Art. 45. No se permite el acceso a las zonas de césped con calzado de calle. Podrá usarse un calzado específico y de suela blanda.

Art. 46. En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y el descanso, no se permitirá la presencia de transistores, radiocasetes, etc., con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

Art. 47. *Zonas de playa.* — Tienen la consideración de zonas de playa todas aquellas zonas del entorno próximo a los vasos de piscina delimitadas por vallas, jardineras o cualquier otro elemento de separación y a las que el acceso debe efectuarse por pasos específicos dotados de duchas.

Art. 48. Estas zonas de playa son zonas de tránsito para el uso de las piscinas, por lo que no se permite la presencia en estas zonas de bolsas y demás elementos propios de las zonas de estancia.

Art. 49. No se permite el acceso o la permanencia en las zonas de playa con ropa o calzado de calle. Se recomienda el uso de zapatillas de baño.

Art. 50. En el uso de los vasos de piscina se estará a lo establecido, tanto en el presente Reglamento como en la normativa específica existente (Decreto 50 de 1993 de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón).

Art. 51. En los vasos de piscina no se permitirá el uso de elementos que supongan riesgo o peligro para los usuarios. Así, se prohíbe el uso balones y todos aquellos elementos que por sí mismos o por la acción de otros bañistas (golpes, etc.) puedan suponer riesgo para el portador o los demás usuarios.

Art. 52. No se permite el uso en el agua de gafas de vista o de sol (salvo lentillas).

Las gafas de natación (anticloro) deberán tener lentes de plástico o irrompibles.

Art. 53. Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse. También se recomienda el uso de la ducha al abandonar el baño.

Art. 54. La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Servicio Municipal de Deportes.

Si en alguno de los vasos se ve restringido su uso debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades.

Art. 55. Es obligatorio el uso de gorro de baño.

En la zona de playa y vasos de piscina no se permitirán actividades que supongan riesgo para los usuarios.

Art. 56. No se permitirá el uso de las piscinas a las personas sospechosas de padecer enfermedad infecciosa o que presente heridas o lesiones importantes en la piel.

Pistas deportivas al aire libre

Art. 57. En las pistas deportivas no se permitirá la práctica de otras actividades deportivas que no sean aquellas para las que fueron concebidas.

En especial, no se permitirá la práctica de actividades que puedan deteriorar los elementos propios de las pistas y de las distintas actividades deportivas.

Art. 58. No se permitirá el acceso a las pistas sin las prendas ni el calzado adecuado a cada práctica deportiva.

Art. 59. No se permite la manipulación por parte de los usuarios de los elementos propios de las pistas.

Ante cualquier problema deberán dirigirse al personal de servicio en la instalación.

Art. 60. A. *Pistas de tenis:*

—La reserva se efectuará en el día y directamente en la Instalación, en los meses que permanezca abierta la piscina municipal. No se aceptará la reserva telefónica salvo para la primera hora del día siguiente. El resto del año, en el Polideportivo Municipal.

—Sólo se permite la reserva de una hora de uso por persona.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.325

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 980 de 1995-C en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 25 de abril de 1996. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 980 de 1995-C, promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid y dirigida por el letrado señor Bosque Lacambra, contra Francisco Fernando Holguín Canales, Aurora García Guño y Luis Benaque Martínez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Fernando Holguín Canales, Aurora García Guño y Luis Benaque Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.211.684 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al abono de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Benaque Martínez y Francisco Fernando Holguín Canales, actualmente en ignorado paradero, haciéndoles saber que la misma no es firme y que podrán interponer contra ella recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, expido el presente en Zaragoza a uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.327

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 30 de 1995-C, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representada por el procurador señor Del Campo, contra José Tomás Aguaviva Núñez y Obdulia Ferreira Gómez, en los que se ha acordado la mejora de embargo sobre bienes propiedad de los demandados, consistentes en la mitad indivisa de parcela de terreno en término de Villanueva de Gállego, cuya parcela está señalada con el número 24-C, en calle particular de urbanización, finca 4.909, y mitad indivisa de parcela de terreno en el mismo término y calle, señalada la parcela con el número 25-B, finca número 4.910.

Y para que sirva de notificación a los demandados José Tomás Aguaviva Núñez y Obdulia Ferreira Gómez, así como a la esposa del primero, María Jesús Navarro Calahorra, que se encuentran en ignorado paradero, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.328

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercera de mejor derecho (menor cuantía) número 98 de 1996-C, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 18 de marzo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de tercera número 98 de 1996-C, promovidos por Banco Zaragozano, S.A., representada por la procuradora doña Begoña Uriarte González y dirigida por el letrado señor Claramunt Uriarte, contra Rosario Forada-

da Algárate, María Jesús Sola Foradada y Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Banco Zaragozano, S.A., y en su representación la procuradora de los Tribunales doña Begoña Uriarte González, contra Rosario Foradada Algárate, María Jesús Sola Foradada y Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, debo declarar y declaro el mejor derecho de Banco Zaragozano frente a la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón para cobrar su crédito que tiene en ejecución en el juicio ejecutivo seguido con el número 754 de 1995 del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, todo ello sin efectuar expresa imposición de las costas del juicio.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosario Foradada Algárate y María Jesús Sola Foradada, actualmente en ignorado paradero, haciéndoles saber que la misma no es firme y que podrán interponer contra ella recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, expido el presente en Zaragoza a uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.333

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de mayo de 1996. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 13 de 1996, promovidos por Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado don Julio Cristellys, contra Antonia López Martín, representada por la procuradora señora Oliveros Escartín y asistida por el letrado don Luis Colás Ruiz de Azagra, y José María Díez Albajar, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonia López Martín y José María Díez Albajar, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 689.687 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al abono de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a José María Díez Albajar, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 33.450

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha, ha admitido la demanda de juicio verbal número 274 de 1996-B, instado por Banca Catalana, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Ascensión Moreno Moreno y Vicente Macfás Fernández, y ha acordado convocar a las partes para la celebración de juicio verbal, señalándose para ello el próximo día 27 de junio, a las 12.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, citándose para dicho acto a las partes en la forma legal, con la prevención a la demandada de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Vicente Macfás Fernández, en ignorado paradero, a los fines y en la fecha expresados, expido el presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 32.326

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de tercera de dominio núm. 100 de 1996-B, seguidos entre las partes que más adelante se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 368. — En Zaragoza a 28 de mayo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 100 de 1996-B, seguidos, como demandante, por Jaime Aberasturi Bermeosolo, representado por el procurador don Luis del Campo Ardid y defendido por el letrado señor Hernández, siendo demandados Minería Soriana, S.A.L., y Basculantes Pepín, S.A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercera de dominio interpuesta por el procurador señor Del Campo, en representación de Jaime Aberasturi Bermeosolo, contra Basculantes Pepín, S.A., y Minería Soriana, S.A.L., debo declarar y declaro el dominio de la actora sobre la máquina retropala, marca "Caterpillar", modelo 438, serie 3DJ00233, y en virtud de alza, dejar sin efecto el

embargo trabajo sobre la misma en el procedimiento de juicio declarativo de menor cuantía número 702 de 1992-B, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Minería Soriana, S.A.L., en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 32.318

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de adopción de los menores José Manuel y Andrés Padilla Montero, bajo el número 1.063 de 1995-A, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a José María Padilla Mirón y Andrea Montero Roldán, padres biológicos de los referidos menores, y cuyo paradero se desconoce, a fin de ser oídos respecto a la adopción de sus hijos, por no ser necesario su asentimiento al estar incursos en causa de privación de la patria potestad, por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, y para lo cual se señala el día 16 de julio próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 32.319

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 172 de 1996-C, a instancia de Bienvenido Lahuerta Hernando, representado por el procurador de los Tribunales don José M. Angulo Sainz de Varanda, contra su esposa, Dolores Makoli Makondi, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 29 de mayo de 1996, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Bienvenido Lahuerta Hernando, contra su esposa, María Dolores Makoli Makondi, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio E. López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 32.334

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 53 de 1996, promovido por Romero y Bernal Grupo 2, S.L., contra Boutique del Pan Corail, S.L., en reclamación de 766.861 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 32.323

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de mayo de 1996. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos número 300 de 1996, de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Pastor, S.A. (CIF A-15000128), domiciliada en calle Cantón Pequeño, número 1, de La Coruña, representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro y dirigida por el letrado don Jesús Antonio García Huici, contra la compañía mercantil Construcciones Arba, S.L. (CIF B-50039189), domiciliada en carretera de Madrid, kilómetro 315,800, edificio Expozaragoza, oficina 1, de Zaragoza, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Isaac Giménez Navarro, en representación de Banco Pastor, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la

compañía mercantil Construcciones Arba, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 6.005.596 pesetas de principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 32.330**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 98.017 de 1996 se siguen autos de justicia gratuita a instancia de Esther Bielsa Soler, representada por la procuradora doña María Pilar García Fuente, de oficio, contra Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Alberto Plana Sánchez, Manufacturas Ordesa, S.A., letrado del Estado y herencia yacente y herederos desconocidos de Fausta Soler Latorre, estos últimos en paradero desconocido, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha la publicación del presente, al objeto de citar a la celebración del juicio verbal señalado para el día 11 de julio próximo, a las 11.00 horas, a la herencia yacente y herederos desconocidos de Fausta Soler Latorre, con apercibimiento de que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y con la prevención de que, caso de no comparecer, serán declarados en rebeldía, prosiguiendo el pleito su curso, quedando copias del procedimiento en Secretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 32.324**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 271 de 1996-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de mayo de 1996. — La ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 271 de 1996-C, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, bajo la dirección del letrado don José María García Belengué Valdés, y de otra, como demandados, Antonio José García Arancón y Pedro Antonio Madrona Arancón, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Antonio José García Arancón y Pedro Antonio Madrona Arancón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón de la cantidad de 453.563 pesetas de principal, más los intereses correspondientes y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a Antonio José García Arancón y Pedro Antonio Madrona Arancón, se expide la presente, que se insertará en el BOP y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 32.316**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cognición número 636 de 1995, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza a instancia de Angeles Muñoz Lozano, contra José Antonio Salinas Gracia, sobre cognición, se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia 676. — En Zaragoza a 1 de diciembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido, los autos de juicio de cognición registrados número 636 de 1995-C, instado por Angeles Muñoz Lozano, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Fernando de Miguel, contra José Antonio Salinas Gracia, que se halla declarado en rebeldía procesal, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro la incompetencia de este Juzgado para conocer la demanda formulada por la representación procesal de Angeles Muñoz Lozano, contra José Antonio Salinas Gracia y, en consecuencia, sin entrar a resolver el fondo de la cuestión, debo absolver y absuelvo en la instan-

cia al demandado citado, con imposición a la actora de las costas causadas en el procedimiento. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad del demandante de dirigirse al órgano competente por razón de la materia a plantear sus reclamaciones.

Cúmplase al notificar la presente lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo dispongo, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio Salinas Gracia, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 32.320**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de octubre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 39 de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Creist, S.L., representada por el procurador señor Puerto y defendida por el letrado señor Pinilla Gómez, siendo demandada Cuarte Alimentación, S.L., declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 4 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Cuarte Alimentación, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Creist, S.L., de la cantidad de 210.837 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente, para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 32.332**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 363 de 1996-B, seguidos en procedimiento de embargo preventivo a instancia de Deutsche Bank España, S.A.E., contra Benito Sánchez Alia, por la presente se notifica a dicho demandado a fin de que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles se oponga al embargo preventivo contra el mismo despachado, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente.

En Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

CASPE**Núm. 32.375**

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 2 de 1993, instado por Caja Postal, S.A. (antes Banco de Crédito Agrícola, S.A.), representada por el procurador don Santiago Albiac, contra Raimundo Claramunt Ibarz, vecino de Mequinena (Zaragoza), calle A, núm. 33, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en tercera subasta del bien que más adelante se dirá, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento bancario destinado al efecto, el 20 del tipo de licitación fijado para la segunda subasta.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la licitación.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

5.ª Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición. Tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

7.ª Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser halla-

do en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

8.ª La subasta tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas del día 30 de julio de 1996, y esta tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta:

Rústica. — Campo de secano en el término de Mequinenza, partida "Plana", de 3 hectáreas 89 áreas 50 centiáreas. Forma parte de la parcela 27 del polígono 28. Inscrita al tomo 366, folio 217, finca núm. 5.057. Tasada a efectos de subasta en 3.500.000 pesetas.

Dado en Caspe a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, María José Dorel Bruscas. — La secretaria.

TARAZONA

Núm. 32.373

En virtud de lo acordado en autos de tercería de mejor derecho tramitado en este Juzgado con el número 88 de 1996, dimanante de procedimiento judicial sumario tramitado en este Juzgado con el número 69 de 1994, seguida la citada tercería a instancias del Fondo de Garantía Salarial, representado por el abogado del Estado, contra la Caja Rural del Jalón, S.C.L., representada por el procurador señor Molinos Laita, y contra la entidad Inmobiliaria Turiaso, S.L., de cuyos legales representantes se ignora su paradero, en resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la citada demandada para que en el término de nueve días comparezca en los autos de referencia, personándose y contestando a la demanda, con escrito firmado por letrado, con la prevención de que de no hacerlo será declarada en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda, siguiendo la tercería su curso sin volver a citarla ni oírlo.

Y para su inserción en el BOP y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento a la demandada Inmobiliaria Turiaso, S.L., en legal forma, expido el presente en Tarazona a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. Doy fe. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 32.646

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 357 de 1996, a instancia de María Pilar Forcada Pérez y Ascensión Sierra Cendón, en reclamación de cantidad, contra Two Queens, S.C., y las socias María Grande Martínez y María José Castañón, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 8 de julio de 1996, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Two Queens, S.C., María Grande Martínez y María José Castañón, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 32.647

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 396 de 1996, a instancia de Francisco Javier Segura Porroche y otros, en reclamación de cantidad, contra Zope, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de

asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 9 de septiembre de 1996, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Zope, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP, advirtiéndole saber que las siguientes resoluciones se harán en estrados, salvo los autos y sentencias (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5. — BILBAO

Cédula de notificación

Núm. 32.371

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Bilbao (Vizcaya);

Hace saber: Que en autos número 763 de 1995 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alfredo Echarrri Lacarra, contra las empresas Boll Zaragoza, S.A., y Aureocromía, S.L., sobre otros asuntos, se ha dictado el siguiente

«Fallo: Que estimando la excepción de cosa juzgada opuesta por la empresa Aureocromía, S.L., frente a la demanda deducida en su contra, y Boll Zaragoza, S.A., por Alfredo Echarrri Lacarra, debo desestimar y desestimo su pretensión sin entrar a conocer del fondo debatido.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Boll Zaragoza, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de Zaragoza en Bilbao a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria judicial, María José Marijuán Gallo.

JUZGADO NUM. 1. — NAVARRA

Cédula de citación

Núm. 32.372

En el procedimiento número 334 de 1996 seguido en este Juzgado a instancia de Domingo Z. Ruiz Mendoza, contra Vitrometal, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutual Cyclops, Mutua A.T. núm. 126, Tesorería General de la Seguridad Social y Tymebro, S.L., sobre incapacidad permanente (accidente de trabajo), se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda citar a Tymebro, S.L., con domicilio en carretera de Castellón, kilómetro 3,200, de Zaragoza, mediante publicación de la presente, a fin de que el día 15 de noviembre próximo, a las 12.15 horas, comparezca ante este Juzgado (sito en la calle Iturralde y Suit, 13, 2.ª) a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio subsiguientes de no lograrse la avenencia en aquél, advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intente valerse, y que dichos autos no se suspenderán aunque dejase de asistir.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente se le puede tener por confeso.

Se le advierte, además, que las siguientes comunicaciones que no sean sentencia, auto o emplazamiento se le harán en los estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido y firmo el presente en Pamplona (Navarra) a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial